

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 03/06/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2485/19 del 23/05/2019

Se declara de interés de esta Intendencia el evento "Otoñal: 4 días de títeres en Montevideo" que se llevará a cabo entre el 23 y el 26 de mayo de 2019 en la Sala Vaz Ferreira del SODRE.-

N° de expediente: 2019-8599-98-000012

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 2486/19 del 23/05/2019

Se reitera el gasto de la suma de UR 2.193,83 a favor del Comando General de la Armada por la contratación de seis marineros para la prestación de garantía a los funcionarios del Servicio de Convivencia Departamental, por concepto de vigilancia en la zona costera entre el 14 de diciembre de 2018 y el 31 de marzo de 2019.-

N° de expediente: 2018-1511-98-00022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2487/19 del 23/05/2019

Se autoriza el uso de la sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias para la realización del Primer Seminario Internacional en Innovación, Tecnología y Emprendimiento en el Deporte, que organizado por Empretec, Aceleradora de Emprendimientos de Barcelona y la Unidad Mypes se llevará a cabo el 28 de mayo de 2019 y se exonera del 100% del costo correspondiente.-

N° de expediente: 2019-7454-98-000013

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución N° 2488/19 del 23/05/2019

Se asigna una Partida Especial por la suma de \$ 30:000.000,00 por concepto de sueldos y cargas sociales para el personal del Mercado Modelo.-

N° de expediente: 2019-4313-98-000034

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2490/19 del 24/05/2019

Se designa en misión de servicio entre el 25 de mayo y el 3 de junio de 2019 al director de la División Información y Comunicación señor Marcelo Visconti quien participará en el Showcase RTVE 2019 y en reuniones con autoridades del canal de televisión de la ciudad de Madrid, España y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-1070-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2492/19 del 27/05/2019

Se contrata a la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, en régimen de arrendamiento de servicios, para desempeñarse como Directora Técnica de Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades) y las tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o el Secretario General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional.-

N° de expediente: 2019-1030-98-000064

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2605/19 del 27/05/2019

Se dispone autorizar el pago de la suma de \$ 5.183.900,00 a la empresa BERSUR S.A en el marco del acuerdo suscrito en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el adelanto del equivalente a la liquidación de salarios del personal de dicha empresa.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001000

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2606/19 del 27/05/2019

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de mayo de 2019 al director de la División Asesoría Jurídica doctor escribano Ernesto Beltrame y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-5400-98-000020

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

o.- Resolución N° 2607/19 del 27/05/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para modificar los artículos 2o. y 3o. del Decreto No. 35.379 de 18/12/14, relacionados con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.-

N° de expediente: 2019-5440-98-000011 2019-1001-98-000712

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 2608/19 del 27/05/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto para celebrar contrato de comodato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana en la forma que se indica.-

N° de expediente: 2019-5440-98-000012 2019-1001-98-000711

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 2612/19 del 28/05/2019

Se reitera el pago dispuesto por Resolución No. 2605/19 , de 27 de mayo de 2019, a la firma BERSUR S.A.

N° de expediente: 2019-1001-98-001000

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2614/19 del 28/05/2019

Se otorga con carácter provisorio y por un término máximo de 6 meses, la viabilidad de uso para la implantación de un local con destino a actividad comercial (supermercado), en el inmueble Padrón No. 425.432, propiedad de la firma Ta-Ta SA.-

Nº de expediente: 2019-9777-98-000046

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 2615/19 del 28/05/2019

Se designa en misión de servicio entre el 29 y el 30 de mayo de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Económico señor Óscar Curutchet, para participar en el segundo Foro de Turismo de Compras que se llevará a cabo en Punta del Este y se designan los subrogantes.-

Nº de expediente: 2019-2500-98-000045

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2616/19 del 28/05/2019

Se designa en misión de servicio entre el 29 y el 30 de mayo de 2019 a la directora de la División Turismo señora Elizabeth Villalba y a los funcionarios Nicolas Raffo y Claudio Quintana para participar en el 2º Foro Turismo de Compras que se llevará a cabo en la ciudad de Punta del Este y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-4600-98-000049

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2617/19 del 28/05/2019

Se designa director interino de la División Administración de Ingresos, a partir del 21 de mayo de 2019 y hasta el reintegro de la titular al doctor Mariano Avondet.

Nº de expediente: 2019-2300-98-000035

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2618/19 del 28/05/2019

Se adjudican los ganadores del llamado Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2018-2019.-

Nº de expediente: 2019-3180-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2619/19 del 28/05/2019

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 27 de mayo de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, ingeniero Carlos Leonczuk y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2019-2072-98-000017

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2620/19 del 28/05/2019

Se establece que los actos y contratos necesarios para hacer posible la transición en la gestión del Mercado Modelo, desde la extinta Comisión Administradora de este a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), serán cumplidos por el Directorio de Transición de esa Unidad.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-000928

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 2 de mayo de 2019 presentada ante el Departamento de Cultura por La Ovidio Títeres Band, Títeres del Timbó y Aquinomas Títeres solicitando se declare de interés de esta Intendencia el evento "Otoñal: 4 días de títeres en Montevideo" que se llevará a cabo entre el 23 y el 26 de mayo de 2019 en la sala Vaz Ferreira del SODRE;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que el referido evento será organizado por las citadas compañías en coproducción con el SODRE con la finalidad de difundir el teatro de títeres a niños y adultos de nuestra ciudad;

2o.) que el Departamento de Cultura expresa que considera adecuada la declaración por los antecedentes de los organizadores y por tratarse de una disciplina artística cuyo desarrollo quiere promoverse;

3o.) que el 21/05/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el evento "Otoñal: 4 días de títeres en Montevideo" que se llevará a cabo entre el 23 y el 26 de mayo de 2019 en la sala Vaz Ferreira del SODRE organizado por las compañías La Ovidio Títeres Band, Títeres del Timbó y Aquinomas Títeres en

coproducción con el SODRE.-

- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Cultura para notificar al interesada, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 2358/19 de 16/5/19, se dispuso autorizar el pago de la suma de UR 2.193,83 a favor del Comando General de la Armada por la contratación de seis marineros para la prestación de garantía a los funcionarios del Servicio de Convivencia Departamental, por concepto de vigilancia en la zona costera entre el 14 de diciembre de 2018 y el 31 de marzo de 2019;

RESULTANDO: que el 17 de mayo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) y Art. 211 literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) Sol. 219237;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de UR 2.193,83 (UNIDADES REAJUSTABLES DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 83/100) a favor del Comando General de la Armada.-
- 2.- Se reitera el gasto en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Advertir al director a cargo de la tramitación de las presentes actuaciones que deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en principio de ejecución, observando estrictamente lo dispuesto en el artículo 211°, literal B) de la Constitución de la República.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 11 de abril de 2019 de la Unidad Pymes;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita el uso de la sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias de esta Intendencia, así como la exoneración de su costo, para la realización del Primer Seminario Internacional en Innovación, Tecnología y Emprendimiento en el Deporte, que se llevará a cabo el 28 de mayo de 2019 y cuya organización estará a cargo de Empretec (CIU), Aceleradora de Emprendimientos de Barcelona (ICEB) y la Unidad Mypes;

2o.) que el 12/4/19 el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración, dado que solo pueden otorgar hasta un 50%;

3o.) que el 26 de abril y el 7 de mayo del año en curso la Unidad Centro de Conferencias y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el uso de la sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias de esta Intendencia y se exonera del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente, para la realización del Primer Seminario Internacional en Innovación, Tecnología y Emprendimiento en el Deporte, organizado por Empretec (CIU), Aceleradora de Emprendimientos de Barcelona (ICEB) y la Unidad Mypes, que se llevará a cabo el 28 de mayo de 2019.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Mercado Modelo por la que solicita se asigne una partida especial para aplicar a sueldos y cargas sociales del personal por los meses de junio a setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el 14 de mayo de 2019 se generó la Solicitud SEFI N° 45084 por la suma de \$ 30:000.000,00;

2o.) que el 22 de mayo de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General informa que el 21/05/19 se realizó una nueva Solicitud SEFI N° 45127 por lo cual corresponde dejar sin efecto la N° 45084;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Asignar una partida especial de \$ 30:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS TREINTA MILLONES) por concepto de sueldos y cargas sociales para el personal del Mercado Modelo, por los meses de junio a setiembre de 2019, debiendo rendir cuentas al término de la inversión.-
2. Dejar sin efecto la Solicitud SEFI N° 45084 de 14/05/19.-
3. Establecer que el gasto se encuentra previsto en la Solicitud SEFI N° 45127 de 21/05/2019.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Comisión Administradora del Mercado Modelo, a la Unidad Gestión Presupuestal

del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 16 de mayo de 2019 del director de la División Información y Comunicación señor Marcelo Visconti;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 25 de mayo y el 2 de junio de 2019 para participar en el Showcase de la Radiotelevisión Española 2019 (RTVE 2019) y en reuniones con autoridades del canal de televisión de la ciudad de Madrid, España y sugiere designar para subrogarlo a la funcionaria Gabriela García;

2o.) que el 23 de mayo de 2019 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 25 de mayo y el 3 de junio de 2019 e informa que se le otorgará al Sr. Visconti la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 338,63, en virtud DE que la organización del evento no provee almuerzos, cenas, traslados y otros;

3o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 25 de mayo y el 3 de junio de 2019 al director de la División Información y Comunicación señor **Marcelo Visconti, CI 1.931.990**, quien participará en el Showcase de la Radiotelevisión Española 2019 y en reuniones con autoridades del canal de televisión de la ciudad de Madrid, España.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

338,63 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 63/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
4. Designar directora interina de la División Información y Comunicación a partir del 25 de mayo de 2019 y hasta el reintegro del titular a la funcionaria señora ***Gabriela García, CI 1.908.642.-***
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y a la División Información y Comunicación -para notificar a los interesados- y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: la decisión adoptada por los socios integrantes de la Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades) en el Comité de Pilotaje realizado en Ciudad de México en fecha 27 de setiembre de 2018, por la que se designó a la ciudad de Montevideo para asumir la tarea de Coordinación General de esa organización;

RESULTANDO: 1o.) que los miembros de AL-LAs en el Comité de Pilotaje de la fecha mencionada, acordaron que la Intendencia de Montevideo, en atención a la responsabilidad encomendada, asumiera la contratación de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, quien actúa como Directora Técnica de la citada Red;

2o.) que en las presentes actuaciones obran los siguientes elementos documentales, referidos a la decisión institucional adoptada por AL-LAs y las responsabilidades que asume la Intendencia de Montevideo sobre las funciones de Coordinación General de la misma:

- Comunicación del Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, Director de la Coordinación General de Asuntos Internacionales de la Ciudad de México, de fecha 28 de noviembre de 2018, dirigida al Ing. Daniel Martínez (por entonces Intendente de Montevideo) transmitiendo la decisión de los socios
- Comunicación del entonces Intendente de Montevideo, Ing. Daniel Martínez, de 4 de diciembre de 2018, aceptando en nombre de la ciudad de Montevideo la coordinación general la Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades)
- Acta del Comité de Pilotaje AL-LAs realizado en la Ciudad de Montevideo el 9 de abril de 2019, donde se reafirma la Coordinación General de la Alianza a cargo de Montevideo y se resuelve aceptar el acuerdo entre Ciudad de México y Montevideo en relación a la sustentabilidad de la misma;

3o.) que la Lic. Arjona

es una profesional referente en el área de las relaciones internacionales de los gobiernos locales a nivel internacional, con vasta experiencia en redes de ciudades, debidamente acreditada en su extenso currículum, y accedió originalmente a la función de Coordinación General de la red AL-LAs mediante el concurso oportunamente convocado;

4o.) que el 21/05/19 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General realizó la Solicitud SEFI N° 219998 por la suma de \$ 1:298.080,00 por el período 2019 y debiendo volver las actuaciones en el próximo ejercicio para imputar el complemento;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer respecto a la contratación de la citada profesional en régimen de arrendamiento de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C), numeral 4) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Contratar a la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, pasaporte colombiano PE136249, inscrita en la DGI con RUT 218443460014, en régimen de arrendamiento de servicios, para desempeñarse como Directora Técnica de Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), cuya coordinación general se halla a cargo de la Intendencia de Montevideo durante el año 2019, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o el Secretario General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de la misma, en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.- En Montevideo, el de de 2019, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo, representada por en su calidad de, con domicilio en la Avda 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y por otra parte la Lic. Paola

Andrea Arjona Caycedo, titular del pasaporte colombiano PE136249, con domicilio en Luis Franzini 879 Ap. 603 en adelante “la arrendadora”, quienes convienen el siguiente arrendamiento de servicios: **PRIMERO (Antecedentes):** La Intendencia de Montevideo es miembro integrante de la red de ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), que integran también el Gobierno de la Ciudad de México, la Municipalidad Metropolitana de Lima (Perú), el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador), el Gobierno del Estado de Minas Gerais (Brasil), la Prefectura de Belo Horizonte (Brasil), ACI -Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- (Colombia), CUF -Ciudades Unidas de Francia-, FAMSI -Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, de España-, la Alcaldía de París (Francia), la Prefectura de Río de Janeiro (Brasil), y la Alcaldía de Madrid (España). En atención a los acuerdos adoptados por los miembros de AL-LAs en el último Comité de Pilotaje que se llevó a cabo en la ciudad de México en setiembre del pasado año, corresponde al Intendente de Montevideo asumir la Coordinación General de la Red por el presente año 2019, por cuya razón asumiré a su cargo la remuneración de la Directora Técnica de la organización, Lic. Paola Arjona, la que cumplirá esa tarea desde esta ciudad, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o el Secretario General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de la misma.-

SEGUNDO (Objeto): La Intendencia de Montevideo contrata a la Lic. Paola Arjona para desempeñar todas las actividades necesarias para la ejecución de las decisiones adoptadas por los socios de AL-LAs y de su Coordinador General, y para el adecuado cumplimiento de los cometidos de la organización. En tal calidad mantendrá contactos fluidos y permanentes con los socios de ésta y con sus aliados estratégicos, en comunicación y colaboración con la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia de Montevideo y con los demás integrantes del equipo técnico (Directora Administrativa, Subdirector de Gestión de

Conocimientos, Oficiales de comunicaciones y diseño, asistentes). Del mismo modo realizará la gestión de los recursos financieros que le sean asignados.-

TERCERO (Plazo): El plazo de este contrato es de un año, a partir del 1o. de mayo de 2019 y hasta el 30 de abril de 2020, con obligación de la arrendadora de constituir residencia en la República Oriental del Uruguay.-

CUARTO (Precio): El precio se fija en \$ 133.000,00 (ciento treinta y tres mil pesos uruguayos) mensuales a la fecha de la presente resolución, que se ajustará en su monto en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la Intendencia de Montevideo, más monto del impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes calendario, con la conformidad de la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. A esos efectos la arrendadora deberá presentar las facturas o notas de cobro correspondientes ante la citada repartición, una vez vencido el mes de que se trate.-

QUINTO: Cuando la arrendadora deba representar a AL-LAs o a la Intendencia de Montevideo en actividades fuera del Uruguay, por disposición de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o del Secretario General, la citada División gestionará el otorgamiento de una partida especial, sujeta a rendición de cuentas, a efectos de cubrir los gastos de pasajes, estadía y demás que pudieran sobrevenir como consecuencia de las tareas a realizar.-

SEXTO (Inasistencias): Las inasistencias injustificadas habilitarán el descuento correspondiente de los haberes de la arrendadora. Se considerarán asistencias justificadas únicamente aquellas motivadas en razones de enfermedad y debidamente avaladas por certificado médico.-

SÉPTIMO (Declaración): El presente contrato no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, no gozando la contratada por lo tanto de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la Intendencia de Montevideo.-

OCTAVO (Mora automática): La mora se producirá de pleno derecho, sin

necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

NOVENO (Rescisión): El contrato podrá ser rescindido por el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes establecidas en el presente contrato, debiendo comunicar su decisión con una antelación de 60 (sesenta) días a la contraparte.-

DÉCIMO (Notificaciones): Las partes aceptan como válido cualquier medio de notificación fehaciente entre ellas, incluido el telegrama colacionado.

Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

2. Delegar la suscripción del contrato que se aprueba en el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-
3. La erogación de \$ 1:298.080,00 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y ocho mil ochenta) correspondiente al período 2019 se atenderá según solicitud SEFI N° 219998, debiendo volver las actuaciones el próximo ejercicio a fin de imputar el complemento.-
4. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a la interesada- Asesoría Jurídica, a la Oficina de Ejecución Presupuestal de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General para el control preventivo a la suscripción del Contrato.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la comparecencia de esta Intendencia y la empresa BERSUR S.A, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación al adelanto de salarios de los trabajadores de dicha empresa;

RESULTANDO: **1o.)** que respecto a los salarios adeudados esta Intendencia propone que del crédito perteneciente a la citada empresa referido en la Resolución No. 1198/19 de 8 de marzo del año en curso, adelantar el monto equivalente a la liquidación de salarios, el cual será liberado sólo una vez que lo apruebe la Interventora y el Juzgado de Concurso de 2do. turno, de todo lo cual se rendirá cuentas en el expediente concursal, lo cual es refrendado por Bersur S.A con su compromiso de destinar el cobro a los salarios adeudados;

2o.) que por otra parte y en relación a las obras en curso que tiene la empresa, si ésta no continúa con ellas se creará una bolsa de trabajo con el fin de proponerla a una nueva empresa;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con las planillas lucientes en obrados referidas a la liquidación de la 2da. quincena Abril/19 y 1ra. Mayo/19 y respectivos números de cuentas bancarias, corresponde girar para el pago de sueldos la suma de \$ 5.183.900,00 incluidas retenciones;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 5.183.900,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento ochenta y tres mil novecientos) a la empresa BERSUR S.A., como adelanto en el marco de lo dispuesto por Resolución No. 1198/19, de 8/3/19, para la liquidación de salarios del personal de la citada empresa , de acuerdo con lo expresado en la parte expositiva de la presente

resolución.-

- 2.- Librar nota al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social poniéndolo en conocimiento la presente resolución.
- 3.- Comuníquese a BERSURS.A., al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 23 de mayo de 2019 del director de la División Asesoría Jurídica doctor escribano Ernesto Beltrame en la cual solicita hacer uso de 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de mayo de 2019;

RESULTANDO: que en tal sentido sugiere designar para subrogarlo al doctor Marcelo Schelotto;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de mayo de 2019 al director de la División Asesoría Jurídica doctor escribano ***Ernesto Beltrame, CI 1.417.361.-***
- 2.- Designar director interino de la División Asesoría Jurídica a partir del 28 de mayo de 2019 y hasta el reintegro del titular al doctor ***Marcelo Schelotto, CI 1.908.390.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División

Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a los permisos de uso de espacio para la comercialización mayorista de frutas y hortalizas en el Mercado Modelo y zona de restricción;

RESULTANDO: 1o.) que por Ley No. 18.832 de 28 de octubre de 2011 y su modificativa Ley No. 19.720 de 21 de diciembre de 2018, se creó la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM) con el cometido, entre otros, de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista;

2o.) que para el cumplimiento de dicho cometido se está construyendo un nuevo centro de distribución y comercialización mayorista en la intersección de Ruta No. 5 y Camino Luis Eduardo Pérez del Departamento de Montevideo, que comprenderá al mercado mayorista de frutas y hortalizas (actualmente denominado Mercado Modelo) junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios;

3o.) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 35.379 de 18 de diciembre de 2014 promulgado por Resolución No. 77/15 de 12 de enero de 2015, se estableció que a partir del cese de actividad del Mercado Modelo como mercado mayorista, se declarará la caducidad del derecho del operador que no haya suscrito contrato con la UAM a los efectos de su instalación en el nuevo centro mayorista;

4o.) que en el estado actual de avance del proyecto resulta necesario determinar con precisión el espacio que se requerirá en el nuevo centro mayorista con antelación suficiente

al traslado del Mercado Modelo, a fin de planificar adecuadamente las obras y su financiación sobre la base de la demanda que efectivamente exista;

5o.) que en este sentido, se propone modificar el Decreto No. 35.379 estableciendo la caducidad del permiso de uso de espacio a los solos efectos de la instalación en el nuevo centro mayorista de todo operador que al 30 de junio de 2019 no haya suscrito contrato con la UAM;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Secretaría General estima procedente remitir un proyecto de derecho a la Junta Departamental de Montevideo para modificar el decreto mencionado en el sentido apuntado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1923/19 de 25/04/2019.-
- 2.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 2o. del Decreto No. 35.379 de 18 de diciembre de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2o.-** Durante el plazo de noventa días corridos contados a partir del siguiente a la promulgación del presente, los titulares de permiso de uso podrán enajenar su derecho conforme a lo dispuesto por la reglamentación.

A partir del vencimiento del referido plazo de noventa días corridos, sólo podrán enajenar su derecho los titulares que con anterioridad a esa fecha hayan suscrito contrato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana a efectos de su instalación en el nuevo centro mayorista.

El adquirente del permiso de uso quedará ubicado en la misma situación jurídica y con los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior titular".

Artículo 2o.- Modifícase el artículo 3o. del Decreto No. 35.379 de 18 de diciembre de 2014 que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 3o.-** A partir del vencimiento del referido plazo de noventa días

corridos contados a partir del siguiente a la promulgación del presente, se declarará la caducidad del permiso de uso de espacio de todo operador que no haya suscrito contrato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana para su instalación en el nuevo centro de distribución y comercialización mayorista".

Artículo 3o.- Comuníquese.-

3.- Remítase a la Junta Departamental de Montevideo a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: la Resolución No. 1750/19 de 1o. de abril de 2019 que dispuso conceder a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, en carácter de comodataria, el uso de los inmuebles que actualmente utiliza el Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1o.) que por Ley No. 18.832 de 28 de octubre de 2011 y su modificativa Ley No. 19.720 de 21 de diciembre de 2018, se creó la persona pública no estatal denominada Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM), que tiene entre otros cometidos el de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista;

2o.) que para el cumplimiento de dicho cometido se está construyendo un nuevo centro de distribución y comercialización mayorista en la intersección de Ruta N° 5 y Camino Luis Eduardo Pérez del Departamento de Montevideo, que comprenderá al mercado mayorista de frutas y hortalizas actualmente denominado Mercado Modelo, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios;

3o.) que por Resolución No. 1750/19 de 1o. de abril de 2019, el Intendente dispuso el cese de las actividades de la Comisión Administradora del Mercado Modelo, pasando sus competencias, cometidos y atribuciones en su totalidad al directorio de transición de la UAM una vez cumplidas las condiciones que allí establece;

4o.) que entre esas condiciones se resolvió otorgar a la UAM, en calidad de comodataria, el uso de

los inmuebles propiedad de la Intendencia que utiliza el Mercado Modelo, hasta el efectivo traslado de la actividad al nuevo centro de comercialización y distribución mayorista, ad referendum de la aprobación de la Junta Departamental de Montevideo;

CONSIDERANDO: 1o.) que el artículo 35 numeral 10 de la Ley No. 9.515 de 28 de octubre de 1935 establece que la celebración de contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles por un plazo mayor al mandato, requiere la aprobación de la Junta Departamental;

2o.) que en atención a que la finalización de la construcción del nuevo centro mayorista estaría proyectada para el segundo semestre del 2020, la dirección general del Departamento de Secretaría General estima procedente remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el correspondiente proyecto de decreto, solicitando autorización para celebrar contrato de comodato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 1927/19 de 25/04/19.-
2. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar contrato de comodato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el de de 2019, ENTRE POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdEM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM o la comodataria), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección

General Impositiva con el No. 21 6978970011, con domicilio en Cebollatí 1474 apartamento 301 de esta ciudad, CONVIENEN la celebración del siguiente contrato de comodato: **PRIMERO: Objeto:** La IdeM da en comodato a la UAM, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad los inmuebles padrones Nos. 166536, 166537, 166534, 166526, 166525, 166524, 166523, 166522, 166521, 166520, 166519, 166518, 166517, 166516, 166515, 166514, 166511, 166510, 166530, 166529, 166528, 135141, 152327, 152329, 152330, 135143, 152317, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 409929, 166509, 152.318, 166.550 y 168.422 de Montevideo. **SEGUNDO: Destino:** El destino exclusivo de los inmuebles dados en comodato será el desarrollo de la actividad mayorista de comercialización y distribución de frutas y verduras que realiza el Mercado Modelo y actividades conexas o complementarias. **TERCERO: Plazo:** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá hasta el efectivo traslado y puesta en funcionamiento de la actividad del Mercado Modelo en el nuevo centro mayorista que está actualmente en construcción en la intersección de Ruta 5 y Camino Luis Eduardo Pérez. **CUARTO: Obligaciones de la comodataria:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula segunda; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); III) abonar puntualmente los tributos que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en las actuales condiciones, sin perjuicio de los deterioros provenientes del uso normal. V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de

conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional.

QUINTO: Prohibiciones: La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, salvo para el cumplimiento del destino previsto en la cláusula segunda. **SEXTO: Reformas:** Se faculta expresamente a la UAM a realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, alterando su actual condición material, si ello fuera necesario para el cumplimiento del destino establecido en la cláusula segunda del presente. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria. **SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad:** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO: Seguimiento y evaluación de la IdeM:** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Departamento de Secretaría General, Unidad Nuevo Mercado – Mercado Modelo (7006), quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO: Domicilios especiales y comunicaciones:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y establecen que cualquier notificación o intimación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a dichos domicilios por telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato:** La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde el vencimiento del plazo pactado en la cláusula tercera. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones especiales:** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor

en el lugar y fecha antes indicados.

Artículo 2o.- Comuníquese.

3.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Resolución No. 2605/19 de 27 de mayo de 2019 se autorizó el pago de \$ 5.183.900,00 a la empresa BERSUR S.A;

RESULTANDO: 1o.) que el referido pago responde a un acuerdo realizado entre esta Intendencia y la citada empresa ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el adelanto de salarios a los trabajadores provenientes de los créditos de BERSUR S.A. detallados en la Resolución No. 1198/19 de 8/3/19;

2o.) que el 28 de mayo ppdo., el Contador General de esta Intendencia observó por el Art. 21 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) el pago de la factura de referencia interna No. 1092497 por el importe señalado, dado que dicho pago no está en condiciones de liquidarse porque el gasto no ha sido intervenido por el Tribunal de Cuentas:

CONSIDERANDO: 1o.) que según consta en Acta de 23 de mayo de 2019 lo acordado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tiene por finalidad contemplar la situación de los trabajadores de la empresa y abonar el monto equivalente a la liquidación de salarios;

2o.) que teniendo en cuenta los planes de obras viales que se están realizando en la ciudad su interrupción ocasionaría para esta Administración serios perjuicios en lo que refiere a la fluidez vial y en general complicaciones para los vecinos de Montevideo;

3o.) que de acuerdo con lo previsto en los artículos 211 literal B) de la constitución de la República y 114o. del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago dispuesto por Resolución No. 2605/19, de 27 de mayo de 2019, que asciende a la suma de \$ 5.183.900,00 (pesos uruguayos cinco millones ciento ochenta y tres mil novecientos) (Ref.1092497) por las consideraciones expresadas en la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO: la solicitud de la firma Ta-Ta SA en referencia a la apertura de un local comercial de su propiedad (supermercado), en un sector del inmueble Padrón No. 425.432, donde dicha empresa tiene sus oficinas centrales y su centro logístico;

RESULTANDO: 1o.) que el pasado día 21 de mayo la firma de referencia inició ante esta Intendencia, en E.E. 2019-6437-98-000033, el trámite tendiente a la aprobación del Estudio de Impacto Territorial requerido por la normativa vigente;

2o.) que Ta-Ta SA solicita que, en tanto se procede por parte de las dependencia técnicas de la Intendencia al análisis del Estudio de Impacto Territorial presentado, se le otorgue un permiso provisorio de viabilidad de uso, a efectos de la habilitación de la carnicería del supermercado por parte del Instituto Nacional de Carnes (INAC), entidad que requiere a tales efectos la presentación de la viabilidad de uso, o un documento que haga las veces de este;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Planificación remite las actuaciones al Departamento de Secretaría General, sugiriendo otorgar la autorización solicitada con carácter provisional por el plazo de seis meses, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda obtener de acuerdo al destino y demás características de las actividades a desarrollar;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Otorgar, con carácter provisorio y por un término máximo de 6 (seis) meses, la viabilidad de uso para la implantación de un local con destino a actividad comercial (supermercado), en el inmueble Padrón No. 425.432, propiedad de la firma Ta-Ta SA.-
2. La autorización que se otorga está necesariamente supeditada a la

aprobación del Estudio de Impacto Territorial, en los términos preceptuados por los Artículos D.223.385 a D.223.392 del Digesto Departamental, Volumen IV (Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo).

3. Pase al Departamento de Planificación, a los efectos correspondientes, y téngase presente.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota del director general del Departamento de Desarrollo Económico señor Óscar Curutchet;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 29 y el 30 de mayo de 2019 para participar en el segundo Foro de Turismo de Compras que se llevará a cabo en Punta del Este;

2o.) que en tal sentido sugiere designar para subrogarlo al director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posada y al ingeniero agrónomo Óscar Caputi como director interino de la citada División, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

3o.) que además informa que se generó la solicitud de Partida Especial N° 45146 por concepto de viático para cubrir gastos de alojamiento, alimentación y traslado;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 29 y el 30 de mayo de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Económico señor **Óscar Curutchet, CI 1.962.194**, para participar en el segundo Foro de Turismo de Compras que se llevará a cabo en Punta del Este.-
2. Asignar al citado Director una Partida Especial por la suma de \$ 7.500,00 (PESOS URUGUAYOS SIETE MIL QUINIENTOS) por concepto de viático, la cual se atenderá con la solicitud N° 45146 de 24/5/19 y se rendirá cuentas en la forma de estilo.-

3. Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
5. Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 29 de mayo de 2019 y hasta el reintegro del titular al director de la División Promoción Económica, señor ***Ricardo Posada, CI 1.162.211.-***
6. Designar director interino de la División Promoción Económica a partir del 29 de mayo de 2019 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al ingeniero agrónomo ***Óscar Caputi, CI 1.537.186,*** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Coordinación Metropolitana.-
7. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 17 de mayo de 2019 de la directora de la División Turismo señora Lidia Elizabeth Villalba;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio y la de los funcionarios Claudio Quintana y Nicolás Raffo para participar del 2º Foro Turismo de Compras que se llevará a cabo entre el 29 y el 30 de mayo de 2019 en la ciudad de Punta del Este;

2o.) que en tal sentido sugiere designar al señor Santiago Unanian para subrogarla en dicho período:

3o.) que el 17 de mayo de 2019 se generó la solicitud de Partida Especial N° 45111 por la suma de \$ 11.200,00 por concepto de viático;

4o.) que el 24/05/19 el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 29 y el 30 de mayo de 2019 a la directora de la División Turismo, **señora Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953** y a los funcionarios **Claudio Quintana, CI 3.090.106** y **Nicolás Raffo, CI 2.963.623**, para participar en el 2º Foro Turismo de Compras que se llevará a cabo en la ciudad de Punta del Este.-
2. Asignar en la persona de la directora Villalba una Partida Especial por la

suma de \$ 11.200,00 (PESOS URUGUAYOS ONCE MIL DOSCIENTOS) por concepto de viático, la cual se atenderá con la solicitud N° 45111 de 17/5/19 y se rendirá cuentas en la forma de estilo.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar director interino de la División Turismo al *señor Santiago Unanian, CI 1.984.585*, a partir del 29 de mayo de 2019 y hasta el reintegro de la titular.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 17 de mayo de 2019 de la directora de la División Administración de Ingresos contadora Patricia Perandones en la cual expresa que usufructuará a partir del 21 de mayo próximo licencia médica;

RESULTANDO: 1º) que en tal sentido sugiere designar al doctor Mariano Avondet para subrogarla hasta su reintegro;

2º) que el 24/05/19 el Director General del Departamento de Recursos Financieros de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar director interino de la División Administración de Ingresos, a partir del 21 de mayo de 2019 y hasta el reintegro de la titular al ***doctor Mariano Avondet CI 2.951.357.-***
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y pase por su orden a la División Administración de Ingresos

-para notificar al interesado- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Resolución N° 1955/19 de 29/4/19 se dispuso aprobar las bases del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2018 - 2019, dirigido a colectivos que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial y que se encuentren vinculados a redes de participación ciudadana, a presentar propuestas;

RESULTANDO: 1o.) que el tribunal del Fondo Fortalecidas evaluó las 21 propuestas presentadas que cumplieron el proceso de capacitación previo y lograron presentar el proyecto final, estableciendo un puntaje a cada propuesta tomándose como criterios de ponderación los mencionados en las bases y se financiarán las primeras 16;

2o.) que en tal sentido la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita el dictado de una resolución que apruebe los premios seleccionados por el citado Tribunal;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Adjudicar los ganadores del llamado Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, edición 2018 - 2019, según

el siguiente detalle:

Nombre del grupo	Referente	CI	Temáticas abordadas	Montos
Alunadas	Natalia María Alonso Vivanco	4.800.556-1	Mujeres en el Arte y la Cultura	\$ 79.800
Cuidar a los que Cuidan	Alexandra Costa	4.417.453-8	Autocuidado	\$ 80.000
Grupo Atardecer	Susana Antunez	1.206.494-1	Participación Social y política de las mujeres	\$ 40.000
Policlínica La Boyada Proyecto Juntas Podemos	Patricia Cordero	2.591.875-3	Autocuidado	\$ 80.000
Mas Musicas	Lucía Fernández Canaparo	3.655.769-9	Mujeres en el Arte y la Cultura de las mujeres	\$ 79.935
Mujeres emprendedoras Uruguay- Infinitamente	Maria Soledad Cattolica	3.308.098-2	Derechos Laborales, Autonomía Económica	\$ 80.000
Grupo de mujeres del barrio 1° de mayo	Maria Cecilia Piaggio Alvez	2.761.831-7	Autocuidado	\$ 80.000
A-Grupa Teatro de las Oprimidas.	Liliana Gonzalez	4.024.970-3	Violencia de género/Participación social y política de las mujeres	\$ 79.300
Assci Uruguay	María Claudia Souto Giagnacovo	2.558.145-7	Salud de las Mujeres, Salud Sexual y Reproductiva	\$ 50.000
Empoderandonos	Sofía Montero	4.954.835-6	Salud de la Mujeres, Salud Sexual y Reproductiva	\$ 40.000
Grupo GAMAS Proyecto: Ni Pasivas ni Agotadas	Carolina Samudio	4.642.436-5	Violencia de Genero/ Mitos y prejuicios en torno al envejecimiento / Participación Social y política de las	\$ 46.905

			mujeres	
Las vecinas Piolas	Lourdes Judith Ferreira	2.627.264-1	Violencia de Genero	\$ 40.000
Maternando Paz	Valeria Bettiana Ruiz Guerrero	3.820.451-3	Salud de las mujeres, Salud sexual y reproductiva/ Participación social y política de las mujeres/Violencia de Genero	\$ 42.000
Pinto Ropa Proyecto Historia de Terror por los barrios	Maryori Panizza	2.581.549-2	Participación social y política de las mujeres/ Derechos laborales y Autonomía Económica de las mujeres	\$ 75.000
Grupo Picioli Proyecto Hurgadoras	Gladys Ferrua	1.258.544-6	Participación Social y Política	\$ 55.000
Encuentro Mujeres murguistas	Analía Fraigola	4.462.718-7	Mujeres en el Arte y la Cultura/// Primer encuentro internacional de mujeres murguistas	\$ 80.000

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría para la Igualdad de Género y pase a la Contaduría General para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO: la nota de 27 de mayo del año en curso del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente en la cual se expresa que el director general ingeniero Carlos Leonczuk hará uso de 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 27 de mayo de 2019;

RESULTANDO: que además se sugiere designar para subrogarlo al ingeniero Néstor Sosa;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 27 de mayo de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, *ingeniero Carlos Leonczuk, CI 3.788.450.-*
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 27 de mayo de 2019 y hasta reintegro del titular al *ingeniero Néstor Sosa, CI 2.586.386.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión

Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO: que por Resoluciones No 1916/19 y 1917/19, de 11 de abril del año en curso, se aceptaron las renunciaciones presentadas por el Ing. Agrón. Carlos Alfredo Pérez Zuzich y el Ing. Alim. Enrique Guzmán Rodríguez Barrios a sus cargos de presidente y secretario, respectivamente, de la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM), desde el día 1o. del mismo mes de abril;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a los numerales 1o. y 2o. de la Resolución No 1750/19, de 1o. de abril de este mismo año, se dispuso el cese de las actividades de la CAMM a partir de esa fecha, sin perjuicio de la prórroga automática de sus actividades en tanto estuviesen pendientes de efectivo cumplimiento las acciones mencionadas en los literales A) a E) del numeral 2o.;

2o.) que las renunciaciones antes expresadas, aceptadas en forma por esta Intendencia, han determinado la desintegración de la CAMM a partir del 1o. de abril pasado, por la imposibilidad de hecho del ejercicio de sus competencias;

CONSIDERANDO: que el artículo 16 de la Ley No. 18.832, de 28 de octubre de 2011, asignó al Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) las competencias de la Comisión Administradora del Mercado Modelo, en forma automática y a partir del cese de las actividades de esa Comisión;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Los actos y contratos necesarios para hacer posible la transición en la gestión del Mercado Modelo, desde la extinta Comisión Administradora de este a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM), serán cumplidos por el Directorio de Transición de esa Unidad, sin perjuicio de lo que se establece en el numeral siguiente.-

2. En caso de que los actuales procedimientos estandarizados de gestión así lo exijan, el Directorio de Transición de la UAM solicitará a la Intendencia de Montevideo la realización de las acciones correspondientes al período de transición en la gestión del Mercado Modelo, pudiendo habilitarse a tal fin a los representantes de la UAM que se determinen.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Económico, al Servicio de Compras, a la Contaduría General y pase a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 2635/19 del 03/06/2019

Se aprueba el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad Hospital Británico en el Uruguay relacionado con el reacondicionamiento del espacio público ubicado en el padrón No. 104.669, sito en Avelino Miranda esquina Av. Italia.-

N° de expediente: 2017-3250-98-000160

Pasa a: MUNICIPIO CH

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2637/19 del 03/06/2019

Se convalida la la misión de servicio realizada entre el 24 y el 28 de abril de 2019 por la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche, quien participó del II Encuentro de Ciudades Aliadas con el orgullo LGBTI que se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, así como el interinato ejercido por la señora Serrana Castro en dicho período.-

N° de expediente: 2019-5500-98-000016

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 2642/19 del 03/06/2019

Se reitera el gasto de la suma de \$ 7:666.283,16 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

N° de expediente: 2019-1628-98-000008

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- R E T I R A D A

VARIOS

o.- **Resolución N° 2646/19 del 03/06/2019**

Se aprueba la carta poder a favor del contador general Alejandro Lasalvia para representar a la Intendencia de Montevideo ante el Fondo de Cesantía y Retiro (FOCER).-

N° de expediente: 2019-9000-98-000031

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio entre esta Intendencia y la Sociedad Hospital Británico en el Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicho convenio consiste en el reacondicionamiento del espacio público ubicado en el padrón No. 104.669 perteneciente a esta Intendencia, sito en Avelino Miranda esquina Av. Italia;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 24/5/19 el Municipio CH remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sociedad Hospital Británico en el Uruguay en la forma que se indica:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el.....de.....de 2019.-

ENTRE: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, representada en este acto por con domicilio a estos efectos en y POR OTRA

PARTE: La Sociedad Hospital Británico en el Uruguay, (en adelante Hospital Británico) RUT 21 0267830017, con domicilio en Avda. Italia 2420 de esta ciudad, convienen:

PRIMERO: Antecedentes: La Sociedad Hospital Británico en el Uruguay se presentó ante el Municipio CH con la finalidad de que le fuera autorizada la realización de un aporte de infraestructura en espacio lindero a las instalaciones del Hospital donde se encuentra emplazado el Palomar de Cavia. A dichos efectos presentó un proyecto arquitectónico para reconfigurar el espacio que estará librado al uso público. El proyecto fue estudiado por el sector arquitectura del Servicio Centro Comunal Nro. 4 y por la Unidad de Patrimonio, quienes formularon observaciones, siendo subsanadas por la sociedad peticionante. La gestión del espacio público que motiva las presentes corresponde al Gobierno Municipal que oportunamente requirió a la Unidad de Patrimonio del Gobierno Departamental, con lo que han cumplido con agotar todos los requerimientos necesarios para el desarrollo de la obra proyectada.

SEGUNDO: Objeto: Hospital Británico se compromete a realizar el proyecto adjunto a su costo sobre el espacio público identificado en el expediente 2017-3250-98-000160 donde se emplaza el Palomar de Cavia, cumpliendo estrictamente con el proyecto presentado.

TERCERO: Las mejoras quedarán a beneficio de la propiedad departamental, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna.

CUARTO: Obligaciones del Hospital Británico: Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la asociación se obliga a partir de este otorgamiento a:

- I) asumir el costo total de las obras que propone ejecutar de acuerdo al proyecto por él presentado.
- II) ejecutar la totalidad del proyecto cumpliendo estrictamente con el proyecto presentado y la memoria que apruebe el director de obra que designe el Municipio CH.
- III) permitir la inspección de las obras durante su ejecución por parte del arquitecto que el Municipio designe como Director de Obra y recibir las observaciones que este formule y ponerlas en práctica.
- IV) cumplir con la totalidad de la normativa vigente para la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en especial con la normativa laboral y de seguridad laboral vigentes, el pago de aportaciones a la seguridad social.
- V) comenzar las obras en un plazo máximo de 180 días desde la suscripción del presente contrato y cumplir con la totalidad de las obras proyectadas en el plazo máximo de 120 días.
- VI) entregar las obras proyectadas de acuerdo a las especificaciones establecidas en el proyecto y la memoria.
- VII) Se obliga a mantener la limpieza del espacio público en el que se hará la intervención.

QUINTO: Exoneración de responsabilidad: En ningún caso la Administración será responsable de las obligaciones o contratos que el Hospital Británico celebre para la ejecución de las obras proyectadas, obligándose el Hospital Británico a mantener indemne a la Administración de cualquier reclamo administrativo o judicial que se le realice con fuente en la ejecución del presente convenio o por acciones desarrolladas por el Hospital vinculadas al presente.

SEXTO: El Municipio CH se obliga a gestionar ágilmente todas las autorizaciones y procedimientos administrativos que dentro de su órbita corresponda gestionar a los efectos de la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de las facultades antes establecidas a favor del Gobierno Departamental, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del Hospital Británico dará lugar al

inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte del Municipio, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, entre los cuales se encuentran todos los costos que tuviera que incurrir para la culminación de los trabajos proyectados si estos hubieran tenido comienzo de ejecución, o cualquier otro perjuicio vinculado con el presente convenio. Se considerará que el Hospital Británico ha incurrido en incumplimiento definitivo que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 15 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento del Hospital Británico según este contrato, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la substanciación de los procedimientos administrativos en esta Intendencia (Digesto Departamental, Libro II “Del Procedimiento”, Arts. R. 20 a R. 113.8), que el comodatario declara conocer y aceptar en todo sus términos.

OCTAVO: Reglamentación del incumplimiento: Las partes acuerdan que:

I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

II) Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

III) Solidaridad e indivisibilidad. Establecen la solidaridad de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.

IV) Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Para constancia se firman tres ejemplares de un

mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-

2.- La suscripción del convenio precedente estará a cargo del Alcalde del Municipio CH, de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Comuníquese a la Sociedad Hospital Británico en el Uruguay, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 4, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase al Municipio CH para la formalización del convenio y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: la nota de 29 de abril de 2019 de la directora general del Departamento de Desarrollo Social, doctora Fabiana Goyeneche;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunicó que fue invitada por la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales de la Alcaldía Mayor de Bogotá para participar del II Encuentro de Ciudades Aliadas con el Orgullo LGBTI que se llevó a cabo entre el 25 y el 26 de abril de 2019 en la ciudad de Bogotá, Colombia, por lo cual gestionó su designación en misión de servicio y sugirió a la señora Serrana Castro para subrogarla si perjuicio de sus tareas como Coordinadora en la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión Social;

2o.) que el 23/5/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita la convalidación de la misión de servicio de obrados entre el 24 y el 28 de abril de 2019 destacando que no implicó gastos para esta Intendencia ya que fueron cubiertos por la Organización;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar la misión de servicio realizada entre el 24 y el 28 de abril de 2019 por la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora ***Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388***, quien participó del II Encuentro de Ciudades Aliadas con el orgullo LGBTI que se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, así como el interinato ejercido por la señora ***Serrana Castro, CI 2.539.713***, en dicho período, sin perjuicio de sus tareas como Coordinadora en la Secretaría de

Empleabilidad e Inclusión Social.-

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 7:666.283,16, por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 27 de mayo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal del Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
SARLUX SA	219360 219361 219362 219618 219620 219621
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL	219818 219841 219898 220006 220007 220106 220107 220110
POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA.	219840
ARQUITECTURA Y URBANISMO SRL	219880
PILARSYL SA	219897
CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMAGNÉTICAS	220008
STILER SA	220089

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 7:666.283,16 (PESOS URUGUAYOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 16/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos

Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2017-1009-98-000177

R E T I R A D A

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: la nota de 21 de mayo de 2019 de la Contaduría General solicitando autorizar carta poder a favor del contador general Alejandro Lasalvia Berriel para actuar ante el Fondo de Cesantía y Retiro (FOCER) en representación de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el 28 de mayo de 2019 el Servicio de Escribanía adjunta proyecto de carta poder para el dictado de resolución aprobando su texto;

2o.) que el 29 de mayo de 2019 la Contaduría General remite las actuaciones a los efectos correspondientes;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el texto de carta poder para el contador general *Alejandro Lasalvia Berriel*, para representar a la Intendencia de Montevideo ante el Fondo de Cesantía y Retiro (FOCER) en los siguientes términos:

CARTA PODER. En la ciudad de Montevideo el día .. de de dos mil .., quien suscribe en calidad de y en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018 y domicilio en la Av. 18 de julio 1360 de esta ciudad, manifiesta que: **PRIMERO:** Por la presente carta poder confiere autorización al contador general Alejandro Lasalvia Berriel, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 3.658.011-7, para que actuando en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo, actúe como representante ante el Fondo de Cesantía y Retiro (FOCER) pudiendo desempeñar los siguientes cometidos: realizar y firmar

trámites, inscribir obras, gestionar altas y bajas, firmar formularios, notas, escritos, declaraciones juradas o simples, notificarse de resoluciones, levantar observaciones e interponer recursos. **SEGUNDO:** Para el fiel cumplimiento de su cometido el mandatario podrá otorgar todos los documentos que fueren de estilo. **TERCERO:** La presente autorización no podrá ser sustituida y se tendrá por vigente y válida mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, sustitución, suspensión o renuncia ante la referida Institución. **CUARTO:** La intervención de la Intendencia de Montevideo por medio de cualquier otro representante autorizado no significará revocación del presente. **QUINTO:** Se solicita al Servicio de Escribanía su intervención notarial.-

2. Comuníquese a la Contaduría General -para notificar al interesado-, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2611/19 del 27/05/2019

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa Contribución Inmobiliaria y Adicional Mercantil, asociadas al padrón No. 92.716, hasta el 31/12/1998 y se remita a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para incluir al inmueble padrón No. 92.716 propiedad del Club Atlético Welcome en el Decreto No. 36.045.

N° de expediente: 2018-2230-98-000607

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

=====

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: la gestión del Club Atlético Welcome por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos domiciliarios respecto al inmueble padrón No. 92.716, ubicado en Dr. Emilio Frugoni No.924;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presenta certificado notarial acreditante de la propiedad dominial del inmueble de referencia y manifiesta estar en un proyecto del Presupuesto Participativo;

2o.) que la Unidad de Participación y Coordinación informa que el Club A. Welcome al presentar la propuesta para las Elecciones Ciclo 2016 del Presupuesto Participativo no cumplía con el requisito formulado en las “Reglas del Presupuesto Participativo. Ciclo 2016. Ejecución 2017-2018”, por lo que se procedió a la firma de un Convenio por el cual se comprometía estar al día con los pagos de tributos y suscribir convenios de pago por los adeudos no exonerados;

3o.) que la Institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en las Reglas del Presupuesto Participativo debido a la nueva reglamentación que implica que para las renovaciones de exoneraciones se debe estar al día en el pago de los períodos anteriores por los porcentajes no exonerados,

4o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que las deudas por el período 1997 -1998 por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General podrían estar alcanzadas por la prescripción y de acceder al planteo realizado por el referido Club correspondería la anuencia a la Junta Departamental para proceder a aplicar el Decreto N° 36.045 a toda la deuda, condicionando la mantención de los beneficios al cumplimiento estricto del Convenio correspondiente al Presupuesto Participativo;

5o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que respecto de la cuenta corriente No. 431969 de Contribución Inmobiliaria y cuenta corriente No. 4217230 de Adicional Mercantil, no existen en el sistema informático constancias que permitan inferir una suspensión o interrupción del plazo de la prescripción extintiva del derecho al cobro de los tributos departamentales, por lo que se sugiere declarar la prescripción de los períodos adeudados de ambas cuentas hasta el 31/12/1998;

6o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de una resolución que disponga la prescripción de adeudos de acuerdo al informe del Servicio de Gestión de Contribuyentes por el período 1997-1998 y remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto que faculte a la Intendencia a aplicar al padrón No. 92.716 el Decreto No. 36.045 sin la exigencia de tener el último año de los tributos pagos en fecha, sobre los montos adeudados de las cuentas de Contribución Inmobiliaria (CC 431969) y Tasa General (CC 727649);

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende que dado que el solicitante no cuenta con capacidad de pago de las deudas generadas por los saldos no exonerados con los recargos actuales y a los efectos de viabilizar la regularización correspondiente, se proceda al dictado de la Resolución en la que se disponga la prescripción de los adeudos hasta el 31/12/1998 de las cuentas de Contribución Inmobiliaria (CC 431969) y Adicional Mercantil (CC 4217230) y se remita a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a incluir el padrón No. 92.716 en el Decreto No. 36.045 sin la exigencia de tener el último año de los tributos pagos

en fecha sobre los montos adeudados de las cuentas de Contribución Inmobiliaria (CC 431969) y Tasa General (CC 727649);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria (CC 431969) y Adicional Mercantil (CC 4217230) asociadas al padrón No. 92.716, hasta el 31/12/1998.-
- 2o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para incluir al inmueble padrón No. 92.716 propiedad del Club Atlético Welcome en el Decreto No. 36.045, sin la exigencia de tener el último año de los tributos pagos en fecha sobre los montos adeudados de las cuentas de Contribución Inmobiliaria (CC 431969) y Tasa General (CC 727649), estableciendo que la mantención de los beneficios quedará condicionada al cumplimiento estricto del Convenio correspondiente al Presupuesto Participativo.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2653/19 del 03/06/2019

Se declara exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 168.168, cuenta corriente No. 548207, a partir del 01/01/2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 110.436,00.

N° de expediente: 2018-2300-98-000072

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 2656/19 del 03/06/2019

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar a la Fundación Institut Pasteur de Montevideo, del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 3866800, respecto al inmueble padrón No. 421.581, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.068,00.

N° de expediente: 2019-2230-98-000202

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2657/19 del 03/06/2019

Se declara exonerada a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5.532 y 5.535, según lo detallado, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 668.220,00.

Nº de expediente: 2018-2230-98-002439

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: la gestión del MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad, padrón No. 168.168;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante acreditó notarialmente la calidad de propietario del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante se encuentra amparado en el art. 463 de la Ley 16.226 de 29/10/91, por lo que sugiere promover el dictado de resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al padrón No. 168.168, cuenta corriente No. 548207, a partir del 01/01/2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 110.436,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (MVOTMA) al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 168.168, cuenta corriente No. 548207, a partir del 01/01/2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 110.436,00 (pesos uruguayos ciento diez mil cuatrocientos treinta y seis).-
- 2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo el referido Ministerio quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá en el año 2023 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Comuníquese al Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Fundación Institut Pasteur de Montevideo* por la que solicita exoneración de pago de la Tasa General que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 421.581, ubicado en la calle Mataojo No. 2020;

RESULTANDO: 1o.) que la referida Fundación fue exonerada en anterior oportunidad, por los ejercicios 2014 a 2018, según Decreto No. 35.166 de 3/07/2014, promulgado por Resolución No. 3071/14 de 21/07/2014;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no hay norma que ampare lo solicitado, por lo que, si la Superioridad estima pertinente otorgar la exoneración del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 3866800, por vía de excepción ante el Legislativo Departamental, correspondería por el año 2019 e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 4.068,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Fundación Institut Pasteur de Montevideo*, del pago del 100% de la Tasa General, cuenta corriente No. 3866800, respecto al inmueble padrón No. 421.581, por el ejercicio 2019 y hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 4.068,00 (pesos uruguayos cuatro mil sesenta y ocho).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: la gestión de la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5.532 y 5.535;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante acredita mediante certificado notarial su calidad de propietario de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios indica que el art. 14 del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990 dispuso la subsistencia de las normas exoneratorias respecto de cualquier tributo que grava los inmuebles de ANEP;

3o.) que en consecuencia procede promover el dictado de resolución que declare exonerada a la ANEP, al amparo del Decreto No. 24.754 de 10/12/1990, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General para los referidos padrones, cuyas cuentas corrientes y períodos se detallan e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 668.220,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art.
14 del Decreto No. 24.754 de 10 de diciembre de 1990;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)* al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto No. 24.754, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5.532 y 5.535, de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOBILIARIA	CTA. CTE. TASA GENERAL	PERIODO
5.532	237461		a partir de 01/09/1992
5.532		650985	a partir de 01/11/1987
5.535	237469		a partir de 01/09/1992
5.535		650986	a partir de 01/01/1985

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 668.220,00 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte).-

- 2o.- Dicha exención se otorga mientras la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) sea propietaria de los inmuebles y deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, de todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con los inmuebles dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse los requisitos que motivaron la exoneración, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá en el año 2023 iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo este beneficio.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 3
DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

AUTORIZACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 2658/19 del 03/06/2019

Autorizar el pago de \$ 989.089,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al subsidio de la tarjeta STM de diciembre de 2018 (Preventiva N° 219819).

N° de expediente: 2019-4892-98-000009

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 2659/19 del 03/06/2019

Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa Linephalt Uruguay Señalización Vial S.A., correspondientes a la Licitación Pública N° 346622/1, caratulada: "Ejecución de obras de señalización horizontal en ciclovías y bispaldas en la ciudad de Montevideo".

N° de expediente: 2019-4009-98-000028

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 989.089,00 a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios), correspondiente al subsidio de la tarjeta STM de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 219819, en la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000, por el monto de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago de \$ 989.089,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve) a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios) correspondiente al subsidio de la tarjeta STM de diciembre de 2018 (Preventiva N° 219819).
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000402, Derivado N° 529000.
- 3.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito, Transporte, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos correspondientes a la Licitación Abreviada N° 346622/1, caratulada: "Ejecución de obras de señalización horizontal en ciclovías y bисendas en la ciudad de Montevideo", a cargo de la empresa Linephalt Uruguay Señalización Vial S.A.;

RESULTANDO: que la Unidad Planificación de Movilidad informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, las cuales se consideran de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto de la referida obra;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa Linephalt Uruguay Señalización Vial S.A., correspondientes a la Licitación Pública N° 346622/1, caratulada: "Ejecución de obras de señalización horizontal en ciclovías y bисendas en la ciudad de Montevideo", según el siguiente detalle:

i) Rubro Imprevisto: Suministro y colocación de tachas reflectivas.

Cantidad: 100 unidades.

Precio unitario: \$ 260 (pesos uruguayos doscientos sesenta).

Precio total: \$ 26.000 (pesos uruguayos veintiséis mil).

Paramétrica de ajuste: es la misma que la utilizada en la presente licitación.

ii) Rubro Imprevisto: Suministro y colocación de delineadores reflectivos.

Cantidad: 6 unidades.

Precio unitario: \$ 2950 (pesos uruguayos dos mil novecientos cincuenta).

Precio total: \$ 17.700 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos).

Paramétrica de ajuste: es la misma que la utilizada en la presente licitación.

- 2.- Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad Planificación de Movilidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Planificación de Movilidad.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2609/19 del 27/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 2978/18 del 6/VII/18, a partir del 15/V/19 y por el término de 45 días por las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Bellán.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000064

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2610/19 del 27/05/2019

Se adjudica “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas de la República y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, la realización de obras de acondicionamiento del espacio público “Parque Isla de Gaspar” (etapa 1) ubicado en los barrios Unión y Villa Española, a CIEMSA.-

N° de expediente: 2018-4886-98-000016

Pasa a: UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

o.- Resolución N° 2613/19 del 28/05/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para modificar el Artículo D. 2399 de la Sección IV “De la propaganda política, sindical, cultural, religiosa y similares” del Capítulo I “De la Publicidad y Propaganda en Espacios Públicos y en Bienes del Dominio Privado Departamental” del Título III “Publicidad y Propaganda” del Libro X, Parte Legislativa del Volumen X “De los Espacios Públicos y de Acceso al Público” del Digesto Departamental.-

N° de expediente: 2019-4006-98-000060

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2621/19 del 28/05/2019

Se aprueba el texto de un convenio a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas e custodia y preservación del Pasaje Dr. Emilio Frugoni, por el término de 12 meses.-

N° de expediente: 2019-5862-98-000070

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2622/19 del 28/05/2019

Se autoriza la suscripción de un texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia de la Plaza de los Treinta y Tres a partir del 16/VI/19.-

N° de expediente: 2019-5862-98-000060

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Bellán; en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2978/18 del 6/VII/18, se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 15/V/2018;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 14/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 15/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 103.999,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219895;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 2978/18 del 6/VII/18, a partir del 15/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 103.999,00 (pesos uruguayos ciento tres mil novecientos noventa y nueve) por las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Bellán.-

2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: estos obrados relacionados con el llamado a Licitación Pública Internacional N° 132/18/01 para la realización de obras de acondicionamiento del espacio público “Parque Isla de Gaspar” (etapa 1) ubicado en los barrios Unión y Villa Española, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II) del MVOTMA, Préstamos BID 3097/OC-UR;

RESULTANDO: 1°) que el 26/III/19 se realizó la apertura de la referida licitación, obteniéndose propuestas de las siguientes empresas: POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. (CIEMSA), STILER S.A. y TEYMA URUGUAY S.A.;

2°) que la Comisión Evaluadora de la referida licitación, en informe de fecha 7/V/19, resolvió solicitar aclaraciones a las empresas sobre la información presentada;

3°) que el informe realizado por la Comisión Evaluadora el 16/V/19 establece que: a) las empresas POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. (CIEMSA), STILER S.A. y TEYMA URUGUAY S.A. cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la clausula 4 de las IAO del pliego; b) de acuerdo con las cláusulas 28 y 30 de la Sección I IAO del Pliego, se verifica que únicamente las ofertas de las empresas CIEMSA y TEYMA URUGUAY S.A., requirieron correcciones aritméticas (rubros 4.6 y 7.4.2 s/aclaración 28 de febrero de 2019); c) se concluye que la oferta de CIEMSA es coherente y consistente según la información suministrada en detalle, estando su oferta un 36,32 % por debajo del precio de referencia, recomendándose adjudicarle la licitación por un monto total y único de \$ 116.872.101,66 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones ochocientos setenta y dos mil ciento uno con sesenta y seis centésimos) que incluye iva, leyes sociales y

todo otro tributo exigido por la legislación vigente;

4º) Que por Resolución N° 0033/2018 de fecha 20/V/19, el Coordinador Ejecutivo de la UEEA PIAI resolvió tomar conocimiento y aprobar el informe de fecha 16/V/19, elaborado por la Comisión Evaluadora y preadjudicar la obra a CIEMSA por el monto total señalado;

5º) que el PMB II-MVOTMA financiará la totalidad de dichas obras más los ajustes paramétricos que correspondan.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Adjudicar “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas de la República y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, las obras de acondicionamiento del espacio público “Parque Isla de Gaspar” (etapa 1) ubicado en los barrios Unión y Villa Española a CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A. (CIEMSA), por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego, por un monto total y único de 116.872.101,66 (pesos uruguayos ciento dieciséis millones ochocientos setenta y dos mil ciento uno con sesenta y seis centésimos), que se discriminan de la siguiente forma: a) el básico de obra asciende a la suma de \$ 87.941.129,20 (pesos uruguayos ochenta y siete millones novecientos cuarenta y un mil ciento veintinueve con veinte centésimos); b) el iva asciende a la suma de \$ 19.347.048,00 (pesos uruguayos diecinueve millones trescientos cuarenta y siete mil cuarenta y ocho) y c) aportes al B.P.S asciende a la suma de \$ 9.583.924,46 (nueve millones quinientos ochenta y tres mil novecientos veinticuatro con cuarenta y seis centésimos).-
- 2º.- Establecer que el Programa de Mejoramiento de Barrios II del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente financiará la

totalidad de las obras más los ajustes paramétricos que correspondan.

- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO: la necesidad de proceder a la modificación de la normativa sobre publicidad y propaganda política, sindical, religiosa y similar aprobada por Decreto N° 34.935 de 13/I/14;

RESULTANDO: 1°) que es un objetivo prioritario de la gestión de esta Administración, la concientización y materialización de acciones en el cuidado del ambiente;

2°) que en el año 2019 se llevarán a cabo tres instancias electorales nacionales con la respectiva movilización social de organizaciones políticas y ciudadanía;

3°) que teniendo en consideración la competencia departamental en materia de propaganda política, sindical, religiosa y similar, se elabora una propuesta de proyecto de decreto que propone la reducción de los espacios públicos en los que se habilite la instalación de carteles y pasacalles, como forma de tener una ciudad más limpia e, indirectamente, desestimular el uso de materiales plásticos, entre otros y de responsabilidad de las organizaciones políticas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el

siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo D. 2399 de la Sección IV “De la

propaganda política, sindical, cultural, religiosa y similares” del Capítulo I “De la Publicidad y Propaganda en Espacios Públicos y en Bienes del Dominio Privado Departamental” del Título III “Publicidad y Propaganda” del Libro X, Parte Legislativa del Volumen X “De los Espacios Públicos y de Acceso al Público” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 6º del Decreto N° 34.935, de 13/I/14, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo D. 2399: Dentro de los ciento veinte días anteriores a una elección nacional, departamental o municipal, se autoriza la propaganda por medio de carteles colgantes a lo largo y a lo ancho de la vía pública, pudiendo utilizarse como soporte las columnas existentes, salvo las de señales de tránsito; debiendo ubicarse: en el caso de carteles (pasacalles), paralelos al eje de calzada, a una altura mínima de 2,5 metros y en el caso de carteles (pasacalles) que la atraviesen se requerirá una altura mínima de 4,5 metros.

Las columneras no podrán superar las medidas de 60 cm. por 40 cm.

Esta propaganda no se permitirá en la Avda. 18 de Julio, en la Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja entre la Avda. 18 de Julio y el Palacio Legislativo, ninguna de las ramblas, los Bvares. General Artigas, España y José Batlle y Ordóñez, las Avdas. Italia, Gral. Rivera, Brasil, Dr. Luis Alberto de Herrera, de las Leyes, Gral. Eugenio Garzón, Dr. Carlos María Ramírez, General Flores, Millán, San Martín, José Pedro Varela, Dámaso Antonio Larrañaga, 8 de Octubre, Centenario, Dr. Américo Ricaldoni, Gonzalo Ramírez y Uruguay, el Camino Maldonado, las calles San José, Soriano, Canelones, Colonia y Mercedes

Tampoco se permitirá en las Plazas Constitución, Independencia, Cagancha, Fabini y de los Treinta y Tres; en el espacio libre delimitado por el Bvar. Gral. Artigas y la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera; en la explanada del Edificio Libertad; en la explanada de la Intendencia; en la zona delimitada por la calle Ciudadela, la calle Ing. Juan Monteverde, las Ramblas Gran Bretaña, Francia, 25 de agosto de 1825 y Franklin Delano Roosevelt; ni en los espacios declarados Monumentos Históricos Nacionales o de interés departamental.

En las vías de tránsito que crucen las citadas solo se permitirá la colocación de carteles colgantes a una distancia no menor de cincuenta metros de ellas. No obstante las prohibiciones establecidas en el inciso anterior, se podrán colocar carteles anunciadores de actos públicos en el sitio de su realización, con una anticipación de tres días a su celebración. En todo caso, los pasacalles deberán tener cortes en su superficie a los efectos de evitar la presión del viento. Toda la publicidad que se ampara en el presente artículo deberá ser retirada por los/as beneficiarios/as de la publicidad en los quince días posteriores al evento. Cumplido este y de mantenerse la citada publicidad, sus beneficiarios/as serán pasibles de sanción de acuerdo al régimen punitivo departamental. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo se mantiene vigente, incluso dentro de los ciento veinte días anteriores a una elección nacional, departamental o municipal, la prohibición de colocar publicidad en los siguientes lugares: árboles, pavimentos de aceras y calzadas, contenedores de residuos, plazas, parques, playas, edificios públicos, cementerios, obras de arte y en cualquier otro componente del mobiliario urbano y el ornato público, cualquiera fuera el medio empleado”.

Artículo 2º.- Agrégase al artículo 9 del Decreto N° 21.626 del 11/IV/84, el numeral 5 que quedará redactado de la siguiente manera: "5. Propaganda política, sindical, religiosa o similar en lugar no autorizado o fuera del plazo previsto (1 UR por cartel). En el caso de árboles, señales de tránsito y monumentos históricos nacionales o de interés departamental u obras de arte

(10 UR).”

Artículo 3º.- Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación del
Pasaje Dr. Emilio Frugoni;

RESULTANDO: 1º) que la División
Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio
con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se
ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219944 por la suma de \$
1.166.815,00;

3º) que el Convenio
Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del
23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la
División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección
General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su
aprobación;

2º) que a los efectos de la
firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en
el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a
celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP en el marco de las acciones
de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil
....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en
adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número
211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de
Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo, (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 1.701.463 (pesos uruguayos un millón setecientos un mil cuatrocientos sesenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 119.090,00 (pesos uruguayos ciento diecinueve mil noventa) vigente a enero de 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 598.805,00 (pesos uruguayos quinientos noventa y ocho mil ochocientos cinco) por concepto de partida inicial y \$ 33.362,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil trescientos sesenta y dos) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) y dos cuotas de \$534.648,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia del Pasaje Dr. Emilio Frugoni, de acuerdo con el Protocolo de

Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en

la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15

(quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.166.815,00 con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza de los Treinta y Tres;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219931 por la suma de \$ 1.860.021,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de Convenio Particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACCOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 16/VI/19 y se podrá ampliar por hasta 1 (un) año más de existir acuerdo de ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 15200,5862-2, la cantidad de \$ 2.748.221,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiuno). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 201.190,00 (pesos uruguayos doscientos un mil ciento noventa) vigente a enero de 2019 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 927.495,00 (pesos uruguayos novecientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y cinco) por concepto de partida inicial y \$ 44.326,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 888.200,00 (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil doscientos) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la Plaza de los Treinta y Tres, de

acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 4 (cuatro) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOB y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos:

a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as

comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones . F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15

(quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el Convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.860.021,00 con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

VARIOS

o.- **Resolución N° 2670/19 del 03/06/2019**

Se autoriza la ocupación del espacio público ubicado frente al Padron N° 141.999, sito en la calle Gregorio Sanabria N° 3491 entre la calle Roberto Koch y la Avda. Dr. Albert Schweitzer con la implantación actual del cerco frontal, preservando el ejemplar de almezo y manteniendo con carácter precario y revocable las actuales condiciones.-

N° de expediente: 2016-6001-98-000113

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el padrón N° 141.999, sito con frente al N° 3491 de la calle Gregorio Sanabria entre la calle Roberto Koch y la Avda. Dr. Albert Schweitzer;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Protección al Patrimonio informa que: a) con fecha 1°/IX/17 fue autorizada la Fase A del citado padrón no formulándose observaciones a la regularización de las construcciones existentes; b) en relación a la ocupación del espacio público del cerco frontal, se condiciona su implantación a la autorización correspondiente; c) desde el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño se plantea una propuesta para el ajuste a condiciones reglamentarias de dicho espacio; d) la parte interesada solicita la revisión de la propuesta y e) por lo expuesto, sugiere elevar dicha solicitud a la División Espacios Públicos y Edificaciones;

2°) que en nota presentada, la parte interesada solicita mantener las actuales condiciones del espacio y manifiesta que: a) los días de lluvia el lugar se transformaba en una pendiente barrosa con raíces sobresalientes por lo que los/as transeúntes solo podían circular por el pasaje vehicular y b) el espacio público allí materializado por un particular solucionó este problema además de enriquecer al barrio, siendo apropiado por los/as vecinos/as que disfrutaban de este como si fuera una plaza con todo el equipamiento necesario como asientos, sombra y caminería;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que a efectos de salvar el árbol existente (almezo), se entiende que resulta admisible otorgar la tolerancia por la mínima ocupación del espacio público con el cerco frontal que bordea dicho ejemplar;

4°) que continúa informando que en función de lo actuado y a efectos de independizar la gestión

que compete a la Fase A, propicia el dictado de resolución que autorice la ocupación del espacio público con la implantación actual del cerco, preservando el almezo y mantener con carácter precario y revocable las actuales condiciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la ocupación del espacio público ubicado frente al Padron N° 141.999, sito en la calle Gregorio Sanabria N° 3491 entre la calle Roberto Koch y la Avda. Dr. Albert Schweitzer con la implantación actual del cerco frontal, preservando el ejemplar de almezo y manteniendo con carácter precario y revocable las actuales condiciones.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 15 y Planificación, Gestión y Diseño y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

GASTOS - PAGOS

o.- Resolución N° 2672/19 del 03/06/2019

Se convalida lo actuado y autoriza el pago por la suma \$ 1:262.456,00 IVA incluido, a favor de la empresa Achkar Borrás Michel Henri, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF.

N° de expediente: 2019-4410-98-000038

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PRORROGA

o.- Resolución N° 2675/19 del 03/06/2019

Se prorroga por el plazo de 3 meses a partir del 4 de julio de 2019 el contrato de donación modal y comodato celebrado entre la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 265/19 de fecha 14 de enero de 2019.

N° de expediente: 2018-4450-98-000059

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Achkar Borrás Michel Henri, por el traslado de residuos al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (ex DFR) correspondiente al mes de marzo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que la Dirección del mencionado Servicio, dependiente de la Gerencia Gestión Ambiental, informa que dicho trabajo fue contratado originalmente mediante la Compra Directa No. 349686, adjudicada en el mes de setiembre de 2018;

2o.) que continúa expresando que, habiéndose completado el trabajo y en función del impacto positivo que generó sobre la operativa de descarga en el relleno sanitario, disminuyendo notablemente los tiempos, la mencionada Gerencia definió dar continuidad al servicio brindado por dicha empresa, hasta tanto se concrete una licitación abreviada;

3o.) que corresponde pagar la suma de \$ 1:262.456,00 IVA incluido, correspondiente al levante de 10.348 toneladas por el mes de marzo del año en curso, a un costo de \$ 122,00 (pesos uruguayos ciento veintidós) IVA incluido por tonelada, manteniéndose los precios de la compra directa antes mencionada, por no poder ampliarla en tiempo y forma;

4o.) que con fecha 22 de mayo de 2019 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud de preventiva No. 220024, por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder a la convalidación del servicio y la autorización del pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma de \$ 1:262.456,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis) IVA incluido, a favor de la empresa Achkar Borrás Michel Henri, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal y comodato suscrito entre esta Intendencia y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), aprobado por Resolución No. 265/19 de fecha 14 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del mencionado contrato es colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral dirigida a jóvenes mayores de 18 años en condiciones de riesgo social, por medio de la realización de tareas de recolección de residuos y mantenimiento de zona limpia;

2o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza informa que el contrato de donación modal y comodato suscrito culmina el 3 de julio de 2019, por lo que solicita una prórroga, por un período de 3 (tres) meses, a partir del 4 de julio de 2019, en iguales condiciones;

3o.) que la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) confirma su aceptación mediante nota adjunta a obrados;

4o.) que la Asesoría Contable de la referida División informa que el monto total correspondiente a la prórroga por el período indicado es de \$ 4:943.346,00 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y seis) sin partida inicial ni imprevistos, expresando además, que se realizarán las trasposiciones necesarias para dotar de saldo al derivado 552000 de la actividad 308000411;

5o.) que con fecha 29 de mayo del corriente año la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectúa la solicitud SEFI No. 220227 por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la

División Limpieza presta conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Prorrogar por el plazo de 3 (tres) meses a partir del 4 de julio de 2019 el contrato de donación modal y comodato celebrado entre la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 265/19 de fecha 14 de enero de 2019, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral que antecede.
- 3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, quien notificará a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), a la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la prórroga.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 3 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2489/19 del 23/05/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 81397, Carpeta Catastral N° 2598, en régimen de Propiedad Horizontal, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabela, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000031

Pasa a: EXPROPIACIONES

Montevideo, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón N° 81397, Carpeta Catastral N° 2598, en régimen de Propiedad Horizontal, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabela, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 2082/19 de fecha 3 de mayo de 2019, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión de que se trata;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa lo siguiente:

- a) se padeció error de tipeo en un informe técnico que indujo a un error en el dictado de la Resolución indicada en el numeral que antecede;
- b) que el pago del monto indemnizatorio corresponde a la unidad 102 del referido padrón;

3°) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución modificativa en el sentido indicado;

4°) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución con la modificación correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2082/19 de fecha 3 de mayo de

2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón N° 81397, Carpeta Catastral N° 2598, en régimen de Propiedad Horizontal, correspondiente a la fracción nombrada Ensanche E0 y Ochava O0 del Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 14 de diciembre de 2018 con el N° 50.659, que consta de una superficie en conjunto de 136,20 m², con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la Avenida Gral. San Martín y la calle Carabela, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 419.311,6232 (unidades indexadas cuatrocientas diecinueve mil trescientas once con seis mil doscientas treinta y dos), de acuerdo al siguiente detalle:

a) Unidad 001: U.I. 146.759,2256 (unidades indexadas ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con dos mil doscientas cincuenta y seis diezmilésimas);

b) Unidad 002: U.I. 125.793,1720 (unidades indexadas ciento veinticinco mil setecientos noventa y tres con mil setecientos veinte diezmilésimas);

c) Unidad 102: U.I. 146.759,2256 (unidades indexadas ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con dos mil doscientas cincuenta y seis diezmilésimas).-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio C; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios C.C.Z. N° 15, Escribanía y Estudios y Proyectos Viales y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución N° 2677/19 del 03/06/2019

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para las calles proyectadas entre Camino Carmelo Colman y Continuación de Camino Vidiella para los padrones N° 45085, 8016, 53381, 130896, 6153 y 45082", expresado en el plano N° 21.010 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2018-6410-98-004428

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

ENAJENAR

o.- Resolución N° 2678/19 del 03/06/2019

Aprobar la tasación practicada por el Servicio de Catastro y Avalúo del remanente de expropiación del padrón N° 84432, de propiedad departamental, ubicado en la calle Lorenzo Fernandez N° 2986, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-

N° de expediente: 2018-2251-98-000002

Pasa a: ESCRIBANIA

PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)

o.- Resolución N° 2680/19 del 03/06/2019

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para autorizar, desde el punto de vista urbanístico, superar la altura máxima de la edificación a realizarse en el padrón N° 117096, con destino apart hotel, ubicado con frente a la calle Carlos Quijano N° 1281, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2018-6410-98-005037

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Proyecto de Modificación de Alineaciones para las calles proyectadas entre Camino Carmelo Colman y Continuación de Camino Vidiella para los padrones N° 45085, 8016, 53381, 130896, 6153 y 45082, expresado en el plano N° 21.010 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) a partir de lo planteado por el propietario del padrón N° 45085, donde expresa la situación que le ocasionó el trazado de la calle proyectada que atraviesa su padrón, se analizó la zona y se llegó a una modificación de alineaciones que no perjudicaría a los demás padrones;
- b) por tal motivo se confeccionó el plano N° 21010 con el “Proyecto de Modificación de Alineaciones para las calles proyectadas entre las calles Camino Carmelo Colman y continuación de Camino Vidiella para los padrones N° 45085, 8016, 53381, 130896, 6153 y 45082”;
- c) con este Proyecto de Modificación de Alineaciones se modificarían las alineaciones de las calles proyectadas que generan las interconexiones de la zona que forman parte del APT 32, apoyando el trazado contra los límites de algunos padrones tratando de no dividirlos y buscando eliminar los quiebres;
- d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica el plano N° 20931, de febrero de 2017, aprobado por Resolución N° 5725/17 de fecha 18 de febrero de 2017;
- e) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:
 - Plano de Mensura del Ing. Agrim. José Meier, de noviembre de 1942, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 54861 el 1 de diciembre de 1942;
 - Plano de Mensura del Ing. Agrim. Esteban Avila, de setiembre de 1987,

inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 11306 el 17 de setiembre de 1987;

f) tomando en consideración lo expuesto se elaboró el “Proyecto de Modificación de Alineaciones para las calles proyectadas entre las calles Camino Carmelo Colman y continuación de Camino Vidiella para los padrones N° 45085, 8016, 53381, 130896, 6153 y 45082“, expresado en el plano N° 21010;

2º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que, desde punto de vista territorial, la modificación de que se trata mantiene las características de la estructuración proyectada para el APT 32 en cuanto a continuidades, conexiones, dimensiones máximas entre vías y perfiles, acorde a lo previsto para el resto del ámbito y en sintonía con los avances de la normativa para el Suelo Suburbano, no encontrando objeciones al trazado propuesto dado que no implica una modificación sustancial de la estructuración;

3º) que la Unidad de Planificación de Movilidad informa lo siguiente:

- a) desde el punto vista de la conectividad norte-sur entre Camino Colman y Camino Vidiella se mantiene y se mejora la continuidad de su trazado;
- b) la estructuración de la pieza no varía sustancialmente del trazado anterior;
- c) los anchos de las vías propuestos siguen los criterios establecidos que se aplican al resto del APT 32;
- d) no se presenta ninguna objeción a la propuesta de modificación de alineaciones presentada;

4º) que el Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que la alineación propuesta no interfiere con la infraestructura existente ni proyectada de saneamiento y drenaje;

5º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución aprobando el Proyecto de Modificación de Alineaciones para las calles proyectadas entre Cno. Carmelo Colman y continuación de Cno. Vidiella

para los padrones N° 45085, 8016, 53381, 130896, 6153 y 45082, según plano N° 21010;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para las calles proyectadas entre las calles Camino Carmelo Colman y Continuación de Camino Vidiella para los padrones N° 45085, 8016, 53381, 130896, 6153 y 45082", expresado en el plano N° 21.010 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-
- 2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 15 de julio de 2019.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 13 y Estudios y Proyectos de Saneamiento; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de compra del predio de propiedad departamental, remanente de expropiación del padrón N° 84432, que consta de un área de 13,63 m², ubicado en la calle Lorenzo Fernandez N° 2986, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que los propietarios del padrón lindero N° 84834, en régimen de Propiedad Horizontal (unidades 001 y 002), realizan en una primera instancia la solicitud de adquisición de la referida parcela;

2°) que el Gobierno del Municipio C en su sesión de fecha 11 de julio de 2018 informa que no tiene planificado utilizar el predio en cuestión;

3°) que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales informa que:

- a) el Gobierno Departamental de Montevideo solo dispone de un resto del padrón N° 84432 de 13,63 m² para la venta al lindero, con el único destino de ser integrado a esa propiedad;
- b) estudiada la conformación de los padrones, parece razonable desde el punto de vista urbanístico, la solicitud;

3°) que el Servicio de Catastro y Avalúo, informa que:

- a) el remanente de expropiación del padrón N° 84432 corresponde a la Fracción B y consta de un área de 13,63 m² según el plano del Agrimensor Rubens Quintana del 5 de setiembre de 1957;
- b) el monto de la tasación para la referida fracción es de U.I. 28.587 (unidades indexadas veintiocho mil quinientas ochenta y siete);

3°) que se procedió de

acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando los propietarios del padrón N° 84834 en conocimiento de la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo, manifestando su conformidad;

4°) que la División Planificación Territorial comparte la evaluación y propuesta realizada por la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales;

CONSIDERANDO: 1°) que la operación se enmarca en lo establecido en los Arts. 8° y 9° de la Ley 3958 del 28 de marzo de 1912;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente la aprobación de la tasación realizada, así como de la venta de la parcela a favor de los propietarios del padrón lindero N° 84834, destinando lo producido por la enajenación de referencia a la cuenta de ingresos extrapresupuestal denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR)";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Aprobar la tasación practicada por el Servicio de Catastro y Avalúo del remanente de expropiación del padrón N° 84432, de propiedad departamental, que consta de un área de 13,63 m², ubicado en la calle Lorenzo Fernández N° 2986, dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.-
- 2°. Enajenar la parcela antes mencionada a los propietarios del predio empadronado con el N° 84834, lindero a esta, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-
- 3°. Establecer el valor relativo del bien inmueble mencionado en U.I. 28.587 (unidades indexadas veintiocho mil quinientas ochenta y siete).-
- 4°. Establecer que el producto de la enajenación se asignará a la cuenta de ingresos extrapresupuestal denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR)".-
- 5°. Establecer que el remanente de expropiación del padrón N° 84432 se enajenará con el único destino de ser anexado al predio lindero, padrón N°

84834.-

6°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio C; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Planificación Territorial; a los Servicios Regulación Territorial, Contralor de la Edificación, Catastro y Avalúo y C.C.Z. N° 3; a las Unidades Expropiaciones y Topografía y Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y pase al Servicio de Escribanía.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionados con la construcción de un conjunto de viviendas, con destino apart hotel, que supera la altura reglamentaria, en el predio empadronado con el N° 117096, ubicado con frente a la calle Carlos Quijano N° 1281, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que por inspección técnica se constató lo siguiente:

- a) la obra se encuentra en etapa de construcción de estructura;
- b) al momento de la inspección se observó que la última losa construida es la correspondiente al nivel de techo del piso 8 (nivel +22.80) y se estaba realizando el encofrado correspondiente a la losa del nivel de techo del piso 9 (nivel + 25.40);
- c) el nivel de avance de obra aún no había alcanzado la altura máxima admitida;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se trata de un edificio que se encuentra en construcción, con un área a edificar total de 3.292 m², distribuido en 32 unidades y 18 sitios de estacionamiento;
- b) la altura que alcanza el edificio propuesto es de + 28,00 metros superando la cantidad de niveles como resultado de aplicar la normativa vigente, por encima se realiza el gálibo correspondiente;
- b) la obra consiste en 2 subsuelos con destino garage, planta baja más 9 niveles alcanzando un total de + 25,40 metros en el nivel de losa superior y por encima de este se realiza un nivel retirado de la línea de edificación alcanzando una altura de +28 metros, superando en 1 metro la altura máxima permitida;
- c) en el nivel de losa superior se realiza el gálibo alcanzando un total de +

30,60 metros;

d) el nivel de planta baja se realiza parcialmente a -0,80 metros;

e) si bien el edificio propuesto se enmarca dentro del volumen previsto por lo que a nivel urbano no genera ningún tipo de interferencias, existe un nivel más habitable lo que podría autorizarse según lo dispuesto en el Art. D 223.8 y Art.D 223.40 del Volumen IV del Digesto, modificación cualificada, teniendo en cuenta que todavía no está construido según informe de inspección técnica profesional;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que, en consideración de la cuantificación de las modificaciones previstas que exceden las áreas toleradas en la normativa y la categoría mediana del edificio proyectado, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 13.500.000 (pesos uruguayos trece millones quinientos mil);

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 14 de marzo de 2019, informa lo siguiente:

a) se presenta solicitud para un edificio actualmente en construcción y que cuenta con Inicio Anticipado de Obras N° 2017-4113-98-000542;

b) el edificio presenta 32 unidades y 18 sitios de estacionamiento, alcanzando una altura de +30,60 metros (con el gálibo) superando en un nivel el número admitido por norma;

c) el Servicio de Regulación Territorial informa favorablemente la solicitud señalando que desde el punto de vista de su implantación urbana no genera interferencia alguna, por lo que sugiere la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo, según lo dispuesto en los Arts. D.223.8 lit.b) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, lo que es compartido por la División Planificación Territorial, por lo que corresponde el pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento, cuyo monto estimado fue aceptado por el propietario;

d) con lo informado se promueve la presente solicitud como Modificación Cualificada del Plan Montevideo según lo dispuesto en los Arts. D.223.8 lit.b)

y D.223.40;

5º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, aceptando el monto tasado por el Servicio de Catastro y Avalúo;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit B), D.223.40 y D.223.165 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y promueve el dictado de resolución solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, la superación de la altura máxima reglamentaria en 1 metro, alcanzando los +30,60 con el gálibo, en las construcciones a realizarse en el padrón N° 117096, con destino apart hotel, ubicado con frente a la calle Carlos Quijano N° 1281, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 13.500.000 (pesos uruguayos trece millones quinientos mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 1.350.000 (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta mil), por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3º. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados de fs. 1 a 10 del

paquete de obrados.-

ARTICULO 4º. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5º. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 3
DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2491/19 del 24/05/2019

Asignar una partida especial de \$ 650.000,00 a la Unidad Museo Juan Manuel Blanes que se destinará a los gastos de importación para la exposición BAUHAUS.-

N° de expediente: 2019-4213-98-000049.-

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 24 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de asignación de una partida especial de \$ 650.000,00 con destino a la Unidad Juan Manuel Blanes;

RESULTANDO: **1o.)** que la referida partida se destinará a gastos de importación para la exposición BAUHAUS a realizarse en el Museo Blanes;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 45096;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Asignar una partida especial de \$ 650.000,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) a la Unidad Museo Juan Manuel Blanes que se destinará a los gastos de importación para la exposición BAUHAUS.-
- 2.-** Establecer que el gasto se encuentra previsto por la Solicitud SEFI N° 45096.-
- 3.-** Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la División Artes y Ciencias; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase

-por su orden- a la Contaduría General y al Museo Juan Manuel Blanes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 3 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 2688/19 del 03/06/2019

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Jerónimo Durán contra el Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 09377, mediante la cual se constató una contravención de tránsito el 18/11/18 (espirometría positiva).-

N° de expediente: 2018-1001-98-002499

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2689/19 del 03/06/2019

No se hace lugar a la petición presentada por el Sr. José Bruno Oliveira contra la Resolución No. 614/18/1500 de 7/06/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de tránsito en relación a la infracción constatada por fiscalización electrónica el día 1/05/18 (cruzar o girar con luz roja).-

N° de expediente: 2018-9115-98-000047

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 2692/19 del 03/06/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Colkey SA contra la Resolución No. 2057/18 de 7/05/18, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 85 U.R por no ajustarse el elemento publicitario instalado en el predio empadronado con el n° 106.129 a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 33.071.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000981

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Jerónimo Durán contra el Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 09377, mediante la cual se constató una contravención de tránsito el 18/11/18 (espirometría positiva);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente solicita la revocación del acto mediante el cual se le habría aplicado una sanción sin habersele conferido vista previa de las actuaciones, lo cual habría afectado su derecho de defensa y asimismo se agravia en que dicho acto habría sancionado dos veces la misma infracción, lo cual violenta el debido procedimiento;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que la División Tránsito no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en un procedimiento cumplido el 18/11/2018, se le practicó al interesado una espirometría que dio resultado positivo de 0,55 Gr. de alcohol/litro de sangre, lo cual fue consignado en el acta impugnada;

4o.) que respecto al agravio consistente en la falta de vista previa, este no es de recibo por cuanto según informe del Servicio de Vigilancia luciente en obrados, al momento de presentar la impugnación no se había dictado una resolución que impusiera una multa y asimismo la vista que correspondía se otorgó ya que, en efecto, del acta de espirometría impugnada -cuya copia se le entregó al interesado y que este firmó- surge que se le confirió vista, otorgando un plazo de 10 días para presentar descargos en relación al procedimiento;

5o.) que el acta de

espirometría puede considerarse como un acto preparatorio de la instancia ulterior, en la cual si se tipificará efectivamente la conducta del infractor y se determinará la sanción aplicable;

6o.) que por los fundamentos expuestos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 18.191 donde se establece para el caso de la constatación de la infracción de obrados la retención de la licencia de conducir del contraventor, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a las que refiere dicha norma, la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto; ;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Jerónimo Durán, CI 4.616.133-1, contra el Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 09377, mediante la cual se constató una contravención de tránsito el 18/11/18 (espirometría positiva).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. José Bruno Oliveira contra la Resolución No. 614/18/1500 de 7/06/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de tránsito en relación a la infracción constatada por fiscalización electrónica el día 1/05/18 (cruzar o girar con luz roja);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que en ningún momento se le notificó personalmente la resolución que le aplica la multa, así como tampoco se le confirió vista previa al dictado de dicho acto administrativo, mientras que aboga también por la inexistencia de la infracción ya que señala que una vez que se adelanta la línea demarcatoria del cruce y el semáforo cambia a luz roja, ya no se puede retroceder, por lo que entiende que no resulta acreditada la comisión de la infracción de acuerdo al registro fotográfico incorporado en obrados, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en forma extemporánea, motivo por el cual se los considerará en carácter de petición;

3o.) que tanto la contravención con el otorgamiento de la vista previa, como la multa impuesta le fueron notificadas al impugnante por intermedio del Diario Oficial, notificación que es perfectamente válida, estando justificada por cuanto se trató de un vehículo empadronado fuera del Departamento de Montevideo y al ser una contravención constatada por fiscalización electrónica sin detención, se desconocía el domicilio del infractor (Art. R 101 del Volumen II del Digesto Departamental);

4o.) que el impugnante

quedó notificado de la multa aplicada, por intermedio del Diario Oficial, en el mes de junio de 2018 y dado que los recursos se presentaron el 3/12/18 deberá tenerse a la impugnación como presentada ya vencido el plazo legal para recurrir;

5o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la infracción fue verificada por los equipos de fiscalización del Centro de Gestión de Movilidad, habiendo sido analizada por inspectores de tránsito, mientras que los equipos que detectaron la contravención cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

6o.) que de los documentos fotográficos anexados a obrados resulta que el rodado ya había traspasado la línea demarcatoria del cruce cuando el semáforo se encontraba en rojo, transgrediendo de esta manera lo dispuesto por el artículo D. 683, numeral 4, literal a), del Volumen V del Digesto Departamental;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición presentada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por el Sr. José Bruno Olveira, CI 2.680.719-7, contra la Resolución No. 614/18/1500 de 7/06/18, dictada por la Dirección General del Departamento de Movilidad en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le impuso una multa de tránsito en relación a la infracción constatada por fiscalización electrónica el día 1/05/18 (cruzar o girar con luz roja).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la empresa Colkey SA contra la Resolución No. 2057/18 de 7/05/18, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 85 UR por no ajustarse el elemento publicitario instalado en el predio empadronado con el n° 106.129 a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 33.071;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente manifiesta que el elemento publicitario cuestionado en realidad se ampara al régimen de excepción acordado entre la Intendencia y todos los operadores del rubro publicitario en vía pública, para regularizar y adecuar la cartelería existente en la ciudad y asimismo señala que la Administración vulneró el principio de seguridad jurídica y confianza legítima al aprobar una norma cuyo contenido difiere de lo que se acordó oportunamente y se agravia en que se violaron las garantías básicas del debido procedimiento, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que si bien es cierto que la Intendencia celebró una reunión con los operadores comerciales del sector, las modificaciones y propuestas en ellas sugeridas se encontraban supeditadas al análisis global posterior y a la aprobación de una norma legislativa departamental;

4o.) que el art. D. 2417.1 (Vol X, Digesto Departamental) recoge el art. 2 del Decreto N° 36.208, de 26/12/18 y regula el régimen de excepción y los requisitos que taxativamente indica la norma deben ser cumplidos en forma acumulativa, pero la impugnante no dio cumplimiento a todas las condiciones establecidas;

5o.) que no resulta de recibo el agravio vertido por la recurrente y relativo a que la Administración recibió su declaración jurada sin observaciones, en tanto tal aserto contradice la naturaleza jurídica de dicha declaración;

6o.) que la declaración jurada es un documento por medio del cual una persona declara formalmente que lo que dice en él es verdadero y que debe considerarse tal mientras no se prueba lo contrario y en el caso lo que afirmó la recurrente debía ser objeto de fiscalización y comprobación para determinar si efectivamente se ajustaba a la realidad;

7o.) que la Administración al recepcionar el documento dio curso a las actuaciones con el propósito de constatar lo oportunamente declarado y debe tenerse presente que en el caso se tiene la particularidad que antes de la presentación de la declaración jurada la Administración tomó conocimiento que existía una estructura para cartel publicitario sobre el padrón de obrados;

8o.) que la empresa declaró de manera genérica que la instalación se realizó en los meses de julio/agosto de 2016 no indicando día, mes y año y para ingresar al régimen de excepción la publicidad debió estar instalada antes del 31/07/2016 y la empresa reconoce que antes de tal fecha estaban ubicadas las “vigas centrales” y después en agosto se terminó de colocar el resto de la estructura, por ende no se dio cumplimiento a, al menos, una de las condiciones para ingresar al régimen de excepción;

9o.) que respecto de la vulneración de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, cabe tener presente que si bien los operadores mantuvieron reuniones con la Administración, la normativa debía ser sometida a la aprobación de la Junta Departamental y es por ello que se elaboraron las bases o condiciones que habrían de regir en materia de publicidad y propaganda como “Modificaciones propuestas” las cuales debían ser remitidas al legislativo departamental y aprobadas por este y la Intendencia, a través de diversos

actos, señaló que el régimen propuesto debía ser aprobado por norma legal;

10o.) que tampoco resulta de recibo el agravio relativo a la arbitrariedad del actuar de la Administración, ya que actuar arbitrariamente implica agredir el orden jurídico, actuando por fuera de él, sin embargo la Intendencia en sus múltiples actuaciones procedió conforme a la normativa departamental y expuso los hechos y circunstancias que conducen a su decisión;

11o.) que se dio cumplimiento con el derecho de defensa y el principio de buena fe a través de las diversas actuaciones promovidas confiriendo vista y oportunidad de descargos a la recurrente y contrariamente a lo que esta sostiene, fueron leídos y tenidos en cuenta los argumentos planteados por su parte;

12o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Colkey SA RUT 217581510019, contra la Resolución No. 2057/18 de 7/05/18, por la cual se dispuso aplicarle una multa de 85 U.R por no ajustarse el elemento publicitario instalado en el predio empadronado con el n° 106.129 a las disposiciones establecidas por el Decreto N° 33.071.-
- 2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2482/19 del 23/05/2019

Se sustituye del literal b del punto 10. Liquidación, del anexo de la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017 en lo relativo al cálculo de la diferencia entre el valor de la partida de Compromiso de Gestión y el monto de las partidas deducibles.-

N° de expediente: 2019-5148-98-000015

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2483/19 del 23/05/2019

Se contrata a la ciudadana Sra. Eugenia García, para cumplir tareas a la orden del señor Intendente, con una carga semanal de 30 horas y la remuneración equivalente al Grado SIR 12, desde el 10 de abril de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000912

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2484/19 del 23/05/2019

Se designa en misión de servicio al funcionario Sr. Federico Dalmaud, por el período comprendido entre el 25 y el 30 de mayo de 2019 inclusive, para participar en el Showcase de la Radiotelevisión Española.

N° de expediente: 2019-1045-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO: que es voluntad de la Administración tender a universalizar la implementación de la herramienta de Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1°.) que los Compromisos de Gestión constituyen una herramienta de mejora de la gestión, a través del cumplimiento de metas y objetivos;

2°.) que se incorporó en el presupuesto quinquenal una partida destinada a tales efectos, de conformidad con el Art. tercero del Convenio suscrito con ADEOM, aprobado por Resolución N° 2863/16 de fecha 21 de junio de 2016 en el marco de la ley N° 18.508 de negociación colectiva de las relaciones laborales en el sector público;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017, que aprobó el nuevo Modelo de Compromisos de Gestión con vigencia desde el 1° de enero de 2019, estableció el objetivo de "contribuir a mejorar el desempeño institucional en la generación de valor público para la ciudadanía de Montevideo, a través de un sistema de incentivos vinculado a logros asociados a compromisos individuales, sectoriales e institucionales, una estrategia de transparencia y participación en el control de la gestión, y una articulación entre los niveles de planificación";

2°.) que se estima conveniente modificar la Resolución N° 301/14/5000 de fecha 4 de abril de 2014 y sus modificativas que definen la lista de compensaciones compatibles con la percepción del 100% (cien por ciento) del monto de la partida de Compromisos de Gestión y sus correspondientes códigos de liquidación;

3°.) que la División de Administración de Personal y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Sustituir del literal b del punto 10. Liquidación, del anexo de la Resolución N° 249/17 de fecha 16 de enero de 2017 donde dice: “Quienes perciban compensaciones no incluidas en la Resolución N° 301/14/5000 de fecha 4 de abril de 2014 y sus correspondientes modificativas percibirán la diferencia entre el valor previsto para el Compromiso de Gestión y el monto de las mismas.”, por el siguiente texto, manteniéndose vigentes los restantes términos del referido literal:

“Cuando el/la funcionario/a perciba las partidas que no se encuentren incluidas en la Resolución N° 301/14/5000 de fecha 4 de abril de 2014 y sus modificativas, se establece como base de cálculo la diferencia entre el valor de la partida de Compromiso de Gestión (CG) y el monto de las partidas deducibles. No obstante, si de dicha diferencia resulta un valor menor o igual al 50% del monto de la partida de CG, la base de cálculo queda establecida en el 50% del valor de la partida de CG. Lo establecido en el presente párrafo es sin perjuicio de otros ajustes que pudieran corresponder de acuerdo a lo establecido en los siguientes incisos.”.-

2°.- La entrada en vigencia de esta disposición en cada Departamento será acordada entre la Dirección del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y el Director/a del Departamento correspondiente.-

3°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Administración de Personal, y pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Eugenia García para cumplir tareas a la orden del señor Intendente, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 12 y una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, desde el 10 de abril de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido desde el 10 de abril de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Eugenia García, CI N° 5.131.911, para cumplir tareas a la orden del señor Intendente, con una carga semanal de 30 (treinta) horas y la remuneración equivalente al Grado SIR 12, desde el 10 de abril de 2019 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 23 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Federico Dalmaud por el período comprendido entre el 25 y el 30 de mayo de 2019 para participar en el Showcase de la Radiotelevisión Española 2019 y realizar reuniones con autoridades de canales de televisión de la ciudad de Madrid, España, y la asignación de una partida especial de U\$S 230,27 (dólares estadounidenses doscientos treinta con 27/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°. que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Federico Dalmaud la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 230,27 (dólares estadounidenses doscientos treinta con 27/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Federico Dalmaud, CI N° 4.318.134, por el período comprendido entre el 25 y el 30 de mayo de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 230,27 (dólares estadounidenses doscientos treinta con 27/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 2695/19 del 03/06/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 13.067,00 por única vez a la funcionaria Sra. Paula Guerra, por subrogar al secretario de la División Vialidad durante el período en que usufructuará su licencia anual reglamentaria.

N° de expediente: 2019-4500-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2696/19 del 03/06/2019

Se prorroga el pago de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

N° de expediente: 2019-1194-98-000047

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2697/19 del 03/06/2019

Se prorroga el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 21.656 que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-1009-98-000130

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2699/19 del 03/06/2019

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales a la tarea (Código 182) a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a los funcionarios Arqs. Enrique Otero y Gonzalo Vázquez.-

Nº de expediente: 2019-0015-98-000094

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2700/19 del 03/06/2019

Se contrata en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1º de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Romina Rodríguez, a partir de la notificación de la Resolución y por el término de 1 año, para desarrollar tareas en el área de veterinaria del Parque Lecocq, en régimen de voluntariado social, con un régimen horario de 6 horas semanales, los días sábados de 8 a 14 horas.-

Nº de expediente: 2017-4225-98-000041

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 2703/19 del 03/06/2019

Se designa a la funcionaria Esc. Stella Maris González como resultado de la convocatoria interna N° 1162 - P/18 para cumplir tareas de Escribana Pública en el Servicio de Gestión de Contribuyentes.

Nº de expediente: 2019-5112-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2705/19 del 03/06/2019

Se designa a la funcionaria Sra. Mónica Baez y al funcionario Sr. Guillermo Fervenza, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1170 – E2/18, autorizado por Resolución N° 855/18/5000 de fecha 28 de agosto de 2018, para cubrir hasta 2 cargos de ingreso a la Carrera 3226 – UTILERO DE ORQUESTA, con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo.-

Nº de expediente: 2018-5112-98-000120

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2706/19 del 03/06/2019

Se prorroga la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 5190/17 de fecha 20 de noviembre de 2017, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019 y se designa al funcionario Sr. Daniel Ituarte, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1072 – P/16, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5110 – LICENCIADO/A EN RELACIONES INTERNACIONALES, con destino a la División Relaciones Internacionales y Cooperación.-

N° de expediente: 2019-1030-98-000038

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 2707/19 del 03/06/2019

Se deja sin efecto la Resolución N° 343/19 de fecha 14 de enero de 2019 respecto del funcionario Sr. Alexis Saavedra desde del 1° de junio de 2019.-

N° de expediente: 2019-4216-98-000024

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2708/19 del 03/06/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marianella Oddone y otros, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-5981-98-000002

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 2709/19 del 03/06/2019

Se prorroga la asignación de un cupo mensual de 500 horas extras al Departamento de Secretaría General para ser asignadas a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales y se prorrogar la excepción de los topes a varios/as funcionarios/as, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

N° de expediente: 2019-5224-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2710/19 del 03/06/2019

Se prorroga la asignación de un cupo de 542 horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nº de expediente: 2019-2072-98-000014

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2711/19 del 03/06/2019

Se amplía el cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 en 400 horas durante el mes de julio de 2019.-

Nº de expediente: 2019-3290-98-000210

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIAS

o.- Resolución N° 2713/19 del 03/06/2019

Se concede licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 8 y el 15 de julio de 2019 inclusive, al Director de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidan para participar la edición 2019 del Mercado de las Artes Performáticas del Atlántico Sur.-

Nº de expediente: 2019-4247-98-000019

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 2714/19 del 03/06/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Prof. Sebastián Fernández, por el período comprendido entre el 13 y el 15 de mayo de 2019 inclusive, para participar en una Tecnicatura en Boccias realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Nº de expediente: 2019-3140-98-000016

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2715/19 del 03/06/2019

Se designa en misión de servicio al funcionario Sr. Santiago Unanian, por el período comprendido entre el 9 y el 13 de junio de 2019 inclusive, para participar en la feria de turismo "FIEXPO 2019" a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile.

N° de expediente: 2019-4600-98-000047

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 2716/19 del 03/06/2019

Se modifica desde el 31 de enero de 2019 la Resolución N° 4265/16 de fecha 19 de setiembre de 2016 estableciendo que el pase en comisión del funcionario Sr. Gustavo González al Ministerio de Industria, Energía y Minería, es para desempeñar tareas de asistencia directa a la Sra. Sub Secretaria Ing. Olga Otegui.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000830

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2717/19 del 03/06/2019

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Sr. Jorge Martínez hasta la finalización del presente mandato departamental.-

N° de expediente: 2019-1002-98-000234

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2718/19 del 03/06/2019

Se modifica desde el 31 de enero de 2019 la Resolución N° 444/17 de fecha 23 de enero de 2017 estableciendo que el pase en comisión de la funcionaria Sra. Valeria Gaibissio al Ministerio de Industria, Energía y Minería, es para desempeñar tareas de asistencia directa a la Sra. Sub Secretaria Ing. Olga Otegui.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000829

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2719/19 del 03/06/2019

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Maldonado Sra. María Emilia Almeida para desempeñar funciones en el Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000989

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTACIONES

o.- Resolución N° 2720/19 del 03/06/2019

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Elena Pedemonte la Resolución N° 2089/19 que presupuestó a varios/as funcionarios/as de la Unidad Teatro Solís.

N° de expediente: 2019-5140-98-000182

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO

o.- R E T I R A D A

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 2721/19 del 03/06/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2363/19 relativo al pago de una compensación especial a la tarea a la funcionaria Sra. Verónica Cáceres y otros/as por el desarrollo de tareas en horario extraordinario como coordinadores del Programa Movida Joven.-

N° de expediente: 2019-3122-98-000037

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2722/19 del 03/06/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2456/19 de fecha 20 de mayo de 2019 relativo a la prórroga, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial que perciben los funcionarios Arq. Lauro Ruétalo, Arq. Mónica Suárez y Arq. Mariana Pereira.-
N° de expediente: 2019-0016-98-000196
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 2723/19 del 03/06/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1080/17/5000 de fecha 30 de octubre de 2017 y se sanciona con 10 y 20 días a 2 funcionarias quienes se desempeñan en la Secretaría para el Adulto Mayor y en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 respectivamente.-
N° de expediente: 2017-5133-98-000002
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 2725/19 del 03/06/2019

Se traslada al funcionario Sr. Norberto de León a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, desde el 21 de marzo de 2019 y por un período de prueba de 6 meses.-
N° de expediente: 2019-1194-98-000030
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las actuaciones promovidas por la
División Vialidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago
de una compensación especial equivalente al monto de partida de Secretaría de
División a la funcionaria Sra. Paula Guerra, por subrogar al secretario de la
División, funcionario Sr. Nicolás Bonora, durante el período comprendido
entre el 3 y el 18 de junio de 2019 en el que usufructuará su licencia anual
reglamentaria;

2°.) que el
Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de
Liquidación de Haberes informa que el monto correspondiente a la partida de
Secretaría de División por el período referido es de \$ 13.067,00 (pesos
uruguayos trece mil sesenta y siete);

4°.) que la División
Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de
Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de
resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 13.067,00 (pesos uruguayos trece mil sesenta y siete) por única vez a la funcionaria Sra. Paula Guerra, CI N° 5.097.059, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de

Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5766/18 de fecha 10 de diciembre de 2018;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial a la tarea que percibe cada una de las funcionarias es de \$ 7.289,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos ochenta y nueve);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea que perciben las siguientes funcionarias, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Alicia Olivera	3.716.812	\$ 7.289,00
Ana López	1.461.546	\$ 7.289,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para las notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5923/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 21.656,00 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 21.656,00 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis) que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio, CI N° 1.310.968, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, de Participación y Planificación, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional a la tarea que perciben los funcionarios Arqs. Enrique Otero y Gonzalo Vázquez, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resolución N° 5767/18 de fecha 10 de diciembre de 2018;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación (Código 182) que percibe cada uno de los funcionarios es de \$ 21.656,00 (pesos uruguayos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar el pago de las compensaciones especiales a la tarea (Código 182) a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CI	COMPENSACIÓN
Arq. Enrique Otero	1.826.478	\$ 21.656,00
Arq. Gonzalo Vázquez	1.968.674	\$ 21.656,00

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.-Comuníquese al Municipio D, para las notificaciones correspondientes, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nos 10 y 11, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Parques Protegidos;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Romina Rodríguez, para desarrollar tareas en el área de veterinaria del Parque Lecocq, en régimen de voluntariado social, con un régimen horario de 6 (seis) horas semanales, los días sábados de 8 a 14 horas, por el término de 1 (un) año;

2°. que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución contratando a la referida ciudadana en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1° de agosto de 2011, a partir de la notificación y por el término de 1 (un) año;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1° de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Romina Rodríguez, CI N° 3.988.822, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 1 (un) año, para desarrollar tareas en el área de veterinaria del Parque Lecocq, en régimen de voluntariado social, con un régimen horario de 6 (seis) horas semanales, los días sábados de 8 a 14 horas.-

2°.- Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso

de la Voluntaria deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Artes y Ciencias, Administración de Personal, a la Unidad Parques Protegidos, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a un/a funcionario/a como resultado de la convocatoria interna N° 1162 - P/18 dispuesta por Resolución N° 1004/18/5000 de fecha 8 de octubre de 2018 y su modificativa N° 1060/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018 para cumplir tareas de Escribana Pública en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Esc. Stella Maris González;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Esc. Stella Maris González, CI N° 1.869.469, como resultado de la convocatoria interna N° 1162 - P/18 dispuesta por Resolución N° 1004/18/5000 de fecha 8 de octubre de 2018 y su modificativa N° 1060/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018 para cumplir tareas de Escribana Pública en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros.-

2°.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente Resolución y aceptación respectiva.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1170 – E2/18, autorizado por Resolución N° 855/18/5000 de fecha 28 de agosto de 2018, para cubrir hasta 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 3226 – UTILERO DE ORQUESTA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que la Asesoría Letrada del Servicio de Administración de Gestión Humana informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1170 – E2/18, autorizado por Resolución N° 855/18/5000 de fecha 28 de agosto de 2018, para cubrir hasta 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 3226 – UTILERO DE

ORQUESTA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	CI
1	MONICA BAEZ VIERA	4.549.837
2	GUILLERMO FERVENZA DIAZ	3.836.174

- 2°.- Los/as funcionarios/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución y estarán sujetos/as a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3°.- La aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden, en el destino que le asigne la Administración.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de esta resolución:

Posición	Nombre	CI
1	GONZALO RODRIGUEZ CAMEJO	4.694.464
2	EDUARDO CURBELO MUNIZ	3.869.463
3	SANTIAGO MAIDANA SILVERA	3.900.066
4	EMILIANO PLANELLS MARIN	4.409.114
5	ANTHONY FROS PEREIRA	4.263.580
6	OSCAR CABAL CASTRO	3.916.172
7	ROY FERNANDEZ NOVO	3.760.956

- 6°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de

Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a según la lista de prelación aprobada por Resolución N° 5190/17 de fecha 20 de noviembre de 2017, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1072 – P/16, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5110 – LICENCIADO/A EN RELACIONES INTERNACIONALES, con destino a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Departamento de Secretaría General, autorizado por Resolución N° 566/17 de fecha 30 de enero de 2017;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Daniel Ituarte;

3°.) que asimismo solicita se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2019 la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 5190/17 de fecha 20 de noviembre de 2017, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 162/19 de fecha 7 de enero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la vigencia de la lista de prelación de suplentes establecida en la Resolución N° 5190/17 de fecha 20 de noviembre de 2017, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.-Designar al funcionario Sr. Daniel Ituarte, CI N° 1.924.235, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1072 – P/16 autorizado por

Resolución N° 566/17 de fecha 30 de enero de 2017, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5110 – LICENCIADO/A EN RELACIONES INTERNACIONALES, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Departamento de Secretaría General, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias de labor, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, en horario a establecer por la División en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

- 3°.- El funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Alexis Saavedra, quien se desempeña en la Unidad Museo Histórico Cabildo;

RESULTANDO: 1º.) que por razones personales presentó renuncia al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 343/19 de fecha 14 de enero de 2019;

2º.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 343/19 de fecha 14 de enero de 2019 respecto del funcionario Sr. Alexis Saavedra, CI N° 3.033.888, desde del 1º de junio de 2019.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Vigilancia de Tránsito;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la asignación del régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marianella Oddone y a los funcionarios Sres. Marcelo Portela, Juan Silveira y Alejandro Spinatelli, quienes se desempeñan como Jefes de Inspección de Tránsito, a los efectos de poder planificar y supervisar el cumplimiento de los objetivos propuestos;

2°.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marianella Oddone, CI N° 1.870.503 y a los funcionarios Sres. Marcelo Portela, CI N° 1.746.736, Juan Silveira, CI N° 1.508.168 y Alejandro Spinatelli, CI N° 1.517.917, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Vigilancia de Tránsito, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED);

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la asignación de un cupo mensual de 500 (quinientas) horas extras y la renovación de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as de la referida Unidad, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5340/18 de fecha 19 de noviembre de 2018;

2°.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar la asignación de un cupo mensual de 500 (quinientas) horas extras al Departamento de Secretaría General para ser asignadas a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.-Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, autorizándoles la realización de hasta 72 (setenta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

<u>Nombre</u>	<u>Cédula</u>
Eduardo Benzo	1.728.446
Mauricio Alba	3.078.909

Facundo Galbán	3.589.668
Jean Guapurá	4.295.226
Jeniffer Álvarez	4.600.929
Carlo Miranda	4.719.618
Diego Sánchez	4.758.031

3°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4, Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Alvaro Luna CI N° 3.425.863, autorizándole la realización de hasta 60 (setenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

4°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4, Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Gaston Grosso CI N° 4.251.907, autorizándole la realización de hasta 60 (setenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

5°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir del 1º de julio de 2019 la asignación del cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5951/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la asignación de un cupo de 542 (quinientas cuarenta y dos) horas extras mensuales al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 8;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la ampliación de su cupo de horas extras en 400 (cuatrocientas) horas durante el mes de julio de 2019 para realizar tareas de plantación de árboles;

2°.) que el Municipio E y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar el cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 en 400 (cuatrocientas) horas durante el mes de julio de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 8, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidan;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 8 y el 15 de julio de 2019 inclusive, para participar la edición 2019 del Mercado de las Artes Performáticas del Atlántico Sur-MAPAS-, a realizarse en la ciudad de Tenerife, España;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifestaron de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja conceder la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Conceder licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 8 y el 15 de julio de 2019 inclusive, al Director de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidan, CI N° 2.518.668, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Sala Verdi, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las actuaciones promovidas por la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Prof. Sebastián Fernández, por el período comprendido entre el 13 y el 15 de mayo de 2019, para participar en una Tecnicatura en Boccias, deporte adaptado para personas con discapacidad, realizada en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

2°.) que la División Políticas Sociales, el Departamento de Desarrollo Social y la División Relaciones Internacionales y Cooperación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Prof. Sebastián Fernández, CI N° 3.080.467, por el período comprendido entre el 13 y el 15 de mayo de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanian, por el período comprendido entre el 9 y el 13 de junio de 2019, para participar en la feria de turismo "FIEXPO 2019" a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, y la asignación de una partida especial de U\$S 331,47 (dólares estadounidenses trescientos treinta y uno con 47/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Unanian la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 331,47 (dólares estadounidenses trescientos treinta y uno con 47/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art.

D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar en misión de servicio al funcionario Sr. Santiago Unanian, CI N° 1.984.585, por el período comprendido entre el 9 y el 13 de junio de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 331,47 (dólares estadounidenses trescientos treinta y uno con 47/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 4265/16 de fecha 19 de setiembre de 2016 que autorizó el pase en comisión del funcionario Sr. Gustavo González al Ministerio de Industria, Energía y Minería;

RESULTANDO: que debido al cambio de autoridades en el referido Ministerio corresponde modificarla estableciendo que el pase en comisión de que se trata es para desempeñar tareas de asistencia directa a la Sra. Sub Secretaria Ing. Olga Otegui;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar desde el 31 de enero de 2019 la Resolución N° 4265/16 de fecha 19 de setiembre de 2016 estableciendo que el pase en comisión del funcionario Sr. Gustavo González, CI N° 2.024.303, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, es para desempeñar tareas de asistencia directa a la Sra. Sub Secretaria Ing. Olga Otegui.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Sr. Jorge Martínez, dispuesto por Resolución N° 4712/15 de fecha 5 de octubre de 2015;

2°. que el Ministerio de Industria, Energía y Minería autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Sr. Jorge Martínez, CI N° 1.501.366, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y realizar la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 444/17 de fecha 23 de enero de 2017 que autorizó el pase en comisión de la funcionaria Sra. Valeria Gaibissio al Ministerio de Industria, Energía y Minería;

RESULTANDO: que debido al cambio de autoridades en el referido Ministerio corresponde modificarla estableciendo que el pase en comisión de que se trata es para desempeñar tareas de asistencia directa a la Sra. Sub Secretaria Ing. Olga Otegui;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar desde el 31 de enero de 2019 la Resolución N° 444/17 de fecha 23 de enero de 2017 estableciendo que el pase en comisión de la funcionaria Sra. Valeria Gaibissio, CI N° 3.095.762, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, es para desempeñar tareas de asistencia directa a la Sra. Sub Secretaria Ing. Olga Otegui.-
- 2°.- Comuníquese al Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación pertinente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Maldonado Sra. María Emilia Almeida;

RESULTANDO: que por Resolución N° 03874/2019 de fecha 6 de mayo de 2019 la Intendencia de Maldonado autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Maldonado Sra. María Emilia Almeida, CI N° 4.092.059, para desempeñar funciones en el Departamento de Desarrollo Social, a partir de la notificación de la resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Elena Pedemonte la Resolución N° 2089/19 de fecha 8 de mayo de 2019 que presupuestó a varios/as funcionarios/as de la Unidad Teatro Solís debido a que no firmó su opción para ser presupuestada y a que por Resolución N° 419/19/5000 de fecha 6 de mayo de 2019 se aceptó su renuncia al cargo a partir del 1° de junio de 2019;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto de la funcionaria Sra. Elena Pedemonte, CI N° 3.675.031, la Resolución N° 2089/19 de fecha 8 de mayo de 2019 que presupuestó a varios/as funcionarios/as de la Unidad Teatro Solís, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Teatro Solís e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2019-1001-98-000796

R E T I R A D A

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2363/19 de fecha 17 de mayo de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial a la tarea de \$ 16.000,00 (pesos uruguayos dieciséis mil) mensuales a cada uno de los funcionarios Sras. Verónica Cáceres, Mariela Caserta y Sr. Diego Fleitas desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, por el desarrollo de tareas en horario extraordinario como coordinadores del Programa Movida Joven;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2363/19 de fecha 17 de mayo de 2019 relativo al pago de una compensación especial a la tarea de \$ 16.000,00 (pesos uruguayos dieciséis mil) mensuales a cada uno de los funcionarios Sras. Verónica Cáceres, CI N° 1.748.614, Mariela Caserta, CI N° 1.974.296 y Sr. Diego Fleitas, CI N° 3.979.443, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, por el desarrollo de tareas en horario extraordinario como coordinadores del Programa Movida Joven.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2456/19 de fecha 20 de mayo de 2019 que prorrogó, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial que perciben los funcionarios Arq. Lauro Ruétalo, Arq. Mónica Suárez y Arq. Mariana Pereira;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2456/19 de fecha 20 de mayo de 2019 relativo a la prórroga, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de la compensación especial por las tareas que realizan a los/las siguientes funcionarios/as:

Cédula	Nombre	Monto (\$)	Unidad
3.870.598	Lauro Ruétalo	21.654	CCZ N° 6
1.441.487	Mónica Suárez	21.656	CCZ N° 7
1.938.858	Mariana Pereira	21.656	CCZ N° 8

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido a las funcionarias Sras. Andrea Altmark y Cristina Ramos, quienes se desempeñan en la Secretaría para el Adulto Mayor y en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 respectivamente, dispuesto por Resolución N° 1080/17/5000 de fecha 30 de octubre de 2017;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar la responsabilidad de la funcionaria Sra. Andrea Altmark por la presentación de una denuncia de acoso moral basada en hechos inciertos, con el claro ánimo de perjudicar a sus superiores, muy especialmente a la ex directora Ramos, y de esta última, por la presunta existencia de un trato inadecuado hacia los/as funcionarios/as que trabajan bajo sus órdenes;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto la funcionaria Sra. Cristina Ramos solicitó ampliación sumarial, evacuando posteriormente la vista conferida, y por su parte la funcionaria Sra. Andrea Altmark evacuó la vista conferida sin solicitar ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que resulta probado que la funcionaria Sra. Cristina Ramos ha desplegado conductas irrespetuosas hacia algunos/as funcionarios/as que trabajaban bajo sus órdenes comprometiendo su responsabilidad administrativa, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 423.2 lit. h) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior;

3°.) que asimismo informa que la funcionaria Sra. Andrea Altmark ha comprometido su responsabilidad administrativa actuando con engaño y mala fe, presentando una

denuncia cuyo contenido es falso, involucrando a funcionarios/as a los/as que causó perjuicios al sentirse agraviados/as, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 423.3 lits. a) y b) del Vol. III del Digesto, operando como circunstancia atenuante la buena conducta anterior;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1080/17/5000 de fecha 30 de octubre de 2017.-
- 2°.- Sancionar con 10 (diez) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Cristina Ramos, CI N° 2.781.644, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11.-
- 3°.- Sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Andrea Altmark CI N° 1.426.894, quien se desempeña en la Secretaría para el Adulto Mayor.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a los Municipios D y E, a la Secretaría para el Adulto Mayor y al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro Comunal Zonal N° 8 y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para

su archivo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Junio de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Norberto de León, quien se desempeña en el Municipio C, para desarrollar tareas de conducción en dicha Secretaría y en el Velódromo de Montevideo;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad con dicho traslado por el término de 6 (seis) meses sujeto a evaluación de desempeño, manteniendo las condiciones en que se venía desempeñando;

3º.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el traslado de dicho funcionario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Trasladar al funcionario Sr. Norberto de León, CI N° 1.590.440, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, desde el 21 de marzo de 2019 y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2º.-Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1161	3	6	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S